# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

**1ª SECCION**

Buenos Aires, martes 27 de enero de 1970

NUMERO **21.857**

AÑO LXXVIII


## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 27 DE ENERO DE 1970 (56 págs.)**



FE DE ERRATA

LEY Nº 18.520

ADUANAS

**Se reordenan las dependencias aduaneras en todo el territorio nacional...**

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 14|1|70, dicha Ley apareció publicada bajo el Nº 18.529 correspondiéndole 18.520.



**Los documentos que aparezcan en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).**


**Ministerio del Interior**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

**Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.965**

**José Daniel Taladriz**

DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

CONCESION Nº 908

**$ 0.20 EL EJEMPLAR**

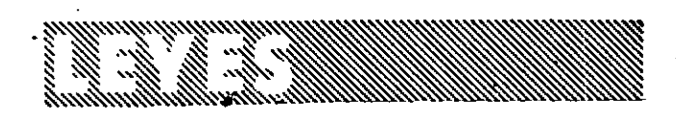
Ley 18.188 m$n. 20.-


# FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina, pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas, siendo la tarifa de 1,50 pesos ley 18.188.



19700127


**PROVINCIAS**

**Tucumán. — Se dispone una ayuda extraordinaria a la Provincia de Tucumán.**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V. E. elevando a su consideración un proyecto de ley por el cual se permite que para el año 1969, el Presupuesto Nacional acuda con una ayuda extraordinaria a la Provincia de Tucumán para atender la prosecución de los Trabajos Transitorios, que ocupan la mano de obra desocupada por el cierre de distintos ingenios azucareros.
Esta medida fue aconsejada por el Consejo Coordinador para la Transformación de Tucumán, organismo creado por Decreto número 3.719|69, que hizo suya la solicitud que en tal sentido presentara el Gobierno de la Provincia.

A tal efecto es ha previsto reducir la partida afectada al cumplimiento de la Ley 17.678.
Dios guarde a V. E.

**Francisco A. Imaz.**
**José M. Dagnino Pastore.**
**Luis B. Mey.**

**LEY Nº 18.452**

Bs. As., 31|12|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la financiación, sin cargo de reintegro, de una ayuda extraordinaria a la Provincia de Tucumán para la atención de trabajos transitorios, con imputación a la partida "Aportes a Provincias" del Presupuesto de la Administración Nacional para el año 1969.

**Art. 2º** — El Poder Ejecutivo Nacional determinará el monto de la ayuda, la forma de liquidación y el control de su empleo.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
**Francisco A. Imaz.**

**DECRETO**
**Nº 8.719**

Bs. As., 31|12|69

VISTO el presente expediente Nº 105.189|69, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Gobierno, en el cual se prevé la necesidad de atender la prosecución de los trabajos transitorios encarados por la Provincia de Tucumán, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Coordinador para la Transformación de Tucumán, ha aprobado la solicitud que en tal sentido presentara el Gobierno de Tucumán;
Que la Ley Nº 18.542 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a financiar los referidos trabajos, que ocupan la mano de obra desocupada por el cierre de ingenios azucareros;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dispónese la financiación, sin cargo de reintegro, de un aporte extraordinario a la Provincia de Tucumán para atender los gastos que demande la prosecución de los trabajos transitorios en ejecución, dentro del régimen de la Ley Nº 18.542.

**Art. 2º** — Apruébase para el presente ejercicio una inversión de hasta cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 400.000.000.—).

**Art. 3º** — La suma referida en el artículo anterior se imputará al crédito que el Presupuesto General para la Administración Nacional prevé para la partida "Aportes a Provincias".

**Art. 4º** — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Tucumán a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos del corriente año para adecuarla a la asignación dispuesta por el presente decreto.

**Art. 5º** — El Ministerio del Interior emitirá el correspondiente libramiento de pago contra el Tesoro Nacional, el qua transferirá al titular los fondos de acuerdo a la programación y calendario que de común acuerdo se establezca, quedando autorizado a fiscalizar su empleo.

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
**Francisco A. Imaz**
**Luis B. Mey.**
**José M. Dagnino Pastore.**

**RELACIONES INTERNACIONALES**

**Se dispone el otorgamiento de un crédito extraordinario no reembolsable para la ayuda a las víctimas del conflicto de la región de Biafra.**

Buenos Aires, 15 de enero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

LA República Argentina como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos, ratificado por Ley Nº 17.808, se ha comprometido a efectuar aportes en cereales aptos para consumo humano, dentro de la Convención de Ayuda Alimenticia, en favor de naciones en desarrollo.
Por ello, se eleva a consideración de V. E. el presente proyecto de ley mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario no reembolsable y hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) para la adquisición de trigo o harina argentina con destino a las víctimas de ambas partes del conflicto en la región de Biafra.
Dios guarde a Vuestra Excelencia.

**José M. Dagnino Pastore.**
**Juan B. Martín.**
**Luis M. Gotelli.**
**Lorenzo A. Raggio.**
**Luis B. Mey.**
**Armando S. Ressia.**

**LEY Nº 18.557**

Bs. As., 19|1|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º** — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un crédito extraordinario no reembolsable a la Santa Sede para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de cuatro mil toneladas (4.000 t.) de trigo o su equivalente en harina argentina, con destino a las víctimas de ambas partes del conflicto en la región de Biafra.

**Art. 2º** — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.—), con imputación al crédito que para este tipo de erogaciones fije el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1970.

**Art. 3º** — Hasta tanto se arbitre el crédito presupuestario a que alude el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a tomar los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley en carácter de anticipo, de Rentas Generales.

**Art. 4º** — Libérase a la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen, así como también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida al destino señalado en el artículo 1º.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
**José M. Dagnino Pastore.**

**DECRETO**
**Nº 229**

Bs. As., 19|1|70

VISTO la sanción de la Ley Nº 18.557,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — La Junta Nacional de Granos procederá a entregar por cuenta de la Santa Sede y con destino a las víctimas de ambas partes del conflicto en la región de Biafra, cuatro mil (4.000) tonealadas de trigo o su equivalente en harina argentina, puesto F. O. B., estibado en puertos argentinos.

**Art. 2º** — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley número 18.557, la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, orden conjunta Director General - Contador General y Tesorero General de Administración, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.—) para atender el pago de la adquisición a que se refiere el artículo anterior.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Obras Públicas y Transporte.

**Art. 4º** — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e intervengan el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
**Juan B. Martín.**
**Luis M. Gotelli.**
**José M. Dagnino Pastore.**
**Lorenzo A. Raggio.**
**Armando S. Ressia.**
**Luis B. Mey.**



# DECRETOS

Secretaría de Hacienda

## ADUANAS

Normas para la introducción temporaria de automóviles de ciudadanos argentinos domiciliados en el exterior.

DECRETO

Nº 187

Bs. As., 19|1|70

VISTO que por el artículo 8º del Decreto Nº 2.217|67 quedó sin efecto la facultad otorgada a la Dirección Nacional de Aduanas por el artículo 115 y correlativos de la Reglamentación de la Ley de Aduanas, en lo que respecta a automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas, con excepción entre otros, de los vehículos propiedad de los turistas extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que frente a los términos de la citada disposición, los ciudadanos argentinos con residencia en el exterior, se encuentran impedidos de ingresar temporalmente al país sus automóviles en ocasión de realizar viajes periódicos que obedecen a razones de índole particular.

Que teniendo en cuenta que ciudadanos argentinos radicados en el exterior, en especial los residentes en países limítrofes, expresan con frecuencia ante las respectivas autoridades, sus deseos de visitar transitoriamente el país con su automóvil, se estima atendible brindarles las facilidades en la materia con las limitaciones que se establezcan, acordes con la categoría de esos viajeros.

Que asimismo, resulta oportuno considerar otros aspectos relativos al régimen de importación temporal de automóviles en general y por otra parte, actualizar algunos requisitos que permiten agilizar los trámites de esta índole, sin descuidar la atención de los intereses fiscales.

Que es preciso destacar que las operaciones temporales de automóviles, con excepción de aquéllas amparadas por libretas de pasos por aduanas, están sujetas al pago del servicio de estadística que prescribe el artículo 132 de la Ley de Aduana (t.o. 1962).

Que el trámite de pago por el concepto señalado cuando la operación se gestiona mediante solicitud, ocasiona muchas veces demoras obvias a los turistas, que resulta conveniente evitarlas a fin de lograr el máximo de facilidades en esas circunstancias, más aún, no teniendo mayor incidencias las recaudaciones en tal concepto, ya que la mayoría de estas operaciones se realizan al amparo de libretas de paso por aduanas.

Que la situación puntualizada en el considerando anterior, se presenta en igual forma con respecto a las exportaciones temporales de automóviles.

Por ello,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Los ciudadanos argentinos domiciliados en el exterior y que registren en el extranjero una permanencia mayor de un año, circunstancia que deberá acreditar con la documentación que determine la Dirección Nacional de Aduanas, podrán introducir temporalmente su automóvil por un plazo que no excederá de tres (3) meses cuando efectúen visitas al país, sin cambiar de domicilio.

Asimismo, en las condiciones que establece el párrafo anterior, podrán gozar de los demás beneficios que en materia de equipaje e incidencias de viaje, otorga el decreto 4.112|47 a los turistas y pasajeros en tránsito, siempre y cuando encuadren en los demás requisitos que el citado decreto establece para la categoría mencionada que corresponda, según el caso.

**Art. 2º** — A los fines de garantizar los derechos y demás gravámenes que sean de aplicación por los automotores que introduzcan temporalmente al país los ciudadanos argentinos a que se refiere el artículo anterior y los turistas extranjeros, excluidas las unidades amparadas por libretas de paso por aduanas, los vehículos especiales para carreras, las ambulancias y los destinados a transporte colectivo de pasajeros, la Dirección Nacional de Aduanas podrá exigir indistintamente una letra caucional suscripta por los interesados, prenda con registro, garantía bancaria o caución en efectivo.

**Art. 3º** — La admisión temporal de automotores cuando esté habilitada, sólo se permitirá si el titular es mayor de diez y ocho (18) años y cuenta con habilitación para conducir. Cuando los propietarios de los vehículos se encuentren impedidos de conducirlos mientras aquellos permanezcan en el país, la Dirección Nacional de Aduanas por causas debidamente justificadas, podrá permitir el manejo de las unidades a personas que designen los interesados, cuya circunstancia deberá documentarse.

**Art. 4º** — El plazo de depósito y rezago de automotores pertenecientes a turistas, pasajeros en tránsito o ciudadanos argentinos residentes en el exterior, será de tres (3) meses.

**Art. 5º** — Las dependencias aduaneras no autorizarán la admisión temporaria de automotores cuando los interesados no hayan cumplido debidamente con sus obligaciones en una oportunidad anterior.

En caso de registrarse sólo una infracción previa, la autoridad aduanera podrá optar entre el rechazo o la exigencia de una garantía bancaria o depósito en efectivo.

**Art. 6º** — La Dirección Nacional de Aduanas podrá someter a identificación a los automotores introducidos temporalmente, a cuyo efecto podrá establecer un título de tenencia por tal motivo de presentación obligatoria.

Dicho título no será exigible en los casos de vehículos cubiertos por libretas de paso por aduanas o de cualquier otro carnet o libreta internacional de admisión temporal reconocido por la República.

**Art. 7º** — Quedan exentos del pago de la tasa de estadística a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) las importaciones temporarias de los automóviles propiedad de turistas extranjeros, ciudadanos argentinos residentes en el exterior, y de funcionarios argentinos en misión oficial en el extranjero que gozan de los beneficios del Decreto 2.536|66.

La precedente exención alcanzará también a la exportación temporal de automóviles.

**Art. 8º** — Sustitúyese el artículo 8º del decreto 2.217|67 por el siguiente:

Artículo 8º — Déjanse sin efecto la facultad otorgada a la Dirección Nacional de Aduanas por el artículo 115 y correlativos de la reglamentación de la Ley de Aduana y las autorizaciones dadas a ese organismo por los artículos 1º y 2º del decreto Nº 934|55 para acordar la admisión temporal y sus prórrogas en lo que respecta a vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior a los vehículos especiales para carreras, las ambulancias y los destinados al transporte colectivo de pasajeros así como a los automotores de propiedad de turistas extranjeros, que podrán continuar admitiéndose temporalmente al amparo de las disposiciones reglamentarias citadas y demás pertinentes.

Quedan asimismo exceptuadas las situaciones regladas por los artículos 122 a 127 de la reglamentación de la Ley de Aduana y las admisiones temporales de vehículos automóviles con motor de propiedad de personas provenientes del exterior cuando resulten expresamente autorizadas por ley o decreto, vigentes o futuros.

**Art. 9º** — — La dirección Nacional de Aduanas reglamentará la aplicación de lo dispuesto por este decreto.

**Art. 10.** — Deróganse el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 10.511|61 y el artículo 7º del Decreto 1.339|63, este último en cuanto al término del rezago para los automóviles a que se refiere el artículo 4º del presente Decreto.

**Art. 11.** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ONGANIA.

**José M Dagnino Pastore.**

**Luis B. Mey.**

---

Ministerio de Cultura

## FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Designaciones.

DECRETO

Nº 112

Bs. As., 16|1|70

VISTO lo determinado por los artículos 8º y 9º del Decreto-Ley Nº 1.224|58, ratificado por la Ley Nº 14.467; y lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran sin ratificar los cargos de los vocales cuyos mandatos vencieron el 3 de febrero de 1968;

Que, al propio tiempo, en virtud de los Decretos número 699|69, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación —hoy Ministerio de Cultura y Educación—, y número 1.443|69, por el que se dispuso la transferencia a su jurisdicción del Fondo Nacional de las Artes, corresponde modificar, haciendo uso de la autorización acordada por la Ley 17.614, la representación que el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 1.224|58 asignaba al ex Director General de Cultura,

Por ello,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Presidente del Fondo Nacional de las Artes al doctor don Juan Carlos Pinasco (Matrícula número 560.307), por un período completo, a partir de la fecha del presente decreto, con la remuneración mensual asignada a los funcionarios de la Clase "J", Grupo I, que se establece en el Decreto número 9.080|67.

**Art. 2º** — Desígnanse vocales del Directorio del Fondo Nacional de las Artes a: señora Delia García de Zavalía (L. C. Nº 80.303); señor Francisco Carcavallo (Matrícula Nº 4.214.698); señor Genaro Héctor Basaldúa (Matrícula Nº 584.423); doctor Augusto Raúl Cortázar (Matrícula 531.557); arquitecto Juan Kurchan (Matrícula Nº 123.339) y señorita Iris Pauri (L. C. Nº 2.584.284).

**Art. 3º** — A los efectos de asegurar la renovación del Directorio por mitades, se considerará que las designaciones de los vocales que se efectúa por el artículo anterior, corresponderá al período 3 de febrero de 1968 al 3 de febrero de 1972.

**Art. 4º** — La representación que el artículo 8º del Decreto-Ley 1.224|58 asignaba al ex Director General de Cultura, será ejercida por el Director Nacional de Acción y Promoción Cultural de la Subsecretaría de Cultura.

**Art. 5º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

**Dardo Pérez Guilhou.**

---

Ministerio del Interior

## ADMINISTRACION NACIONAL

Funcionarios con facultades para adjudicar el adicional a que se refiere el artículo 1º incisos a), f) y h) del Decreto 8.250|69.

DECRETO

Nº 115

Bs. As., 16|1|70

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 8.250|69, por el que se acordaron mejoras al personal del Estado Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del aludido decreto, determinó en forma expresa los funcionarios con facultades para adjudicar el adicional a que se refiere el artículo 1º incisos a), f) y h);

Que existen otros organismos dentro del ámbito de la Administración Nacional a los cuales les alcanzan los beneficios del Decreto Nº 8.250|69 y no se hallan en la jurisdicción de ningún ministerio o secretaría de Estado, motivo por el cual es preciso facultar a sus titulares para proceder a adjudicar los adicionales respectivos;

Por ello,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Incorpórase a la nómina de funcionarios indicados en el artículo 2º del Decreto Nº 8.250|69, al Jefe del Estado Mayor Conjunto, al Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, al Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y al Presidente del Tribunal de Cuentas de la Nación.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

**Francisco A. Imaz.**





# RESOLUCIONES

Dirección Nacional de Aduanas

## IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION

DNCGDC

Nº 8.541

Bs. As., 14|11|69

VISTO el Expediente Nº 439.864 de 1969 en el cual se solicita se determine la ubicación arancelaria en la nomenclatura de exportación (Decreto Nº 8.999/65) asignable a una mercadería descripta como "Pellejo de estómago ovino, curtido, en crosta sin acabado (bonete de ovino)", que se logra luego de someter a la materia prima al siguiente proceso:

1) Recorte a mano para eliminar partes no aptas.
2) Remoje, lavado y tratamiento con sulfuro de sodio y cal.
3) Descarnado a mano para eliminar partes grasas.
4) Desencalado.
5) Piquelado.
6) Curtido, ya sea vegetal con extracto de quebracho o con curtientes sintéticos.
7) Teñido, aparato para regularizar su forma y clavado; y

CONSIDERANDO:

Que observada la muestra, expresa el Tribunal de Clasificaciones, se trata de un producto que en definitiva resulta similar a un cuero, tanto por las características que ofrece a la vista y al tacto, desde que se somete a un proceso igual al del cuero crudo, como el hecho de que finalmente, se lo utiliza para la confección de calzado, carteras y otros artículos de marroquinería;

Que pese a la naturaleza de la materia básica, prosigue, en mérito al grado de elaboración que ostenta el producto, debe descartarse su inclusión en la partida 05.04 y tal como lo interpreta el Cuerpo de Verificadores de Exportación, en apoyo del criterio sustentado por la Dirección Nacional de Política Comercial, la mercadería en tratamiento, al no aparecer contenida en ninguna de las partidas de la Nomenclatura, debe clasificarse según los lineamientos que prevé la Regla General 5º de Interpretación;

Que en orden a lo expuesto, concluye el Tribunal, el despacho del producto objeto de la presente consulta, en atención a su aspecto físico y uso a que será destinado, debe efectuarse por la posición 41.03.00.01, comprensiva de cueros de carneros, corderos, corderitos, etc., curtidos.

Por ello,

La Dirección Nacional de Aduanas

Resuelve:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición 41.03.00.01 de la Nomenclatura de Exportación (Decreto Nº 8.999/65) a la siguiente mercadería: pellejo de estómago ovino, curtido, en crosta, sin acabado (bonete de ovino).

**Art. 2º** — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copia a la Subsecretaría de Comercio Exterior con nota de estilo y a los Departamentos de Secretaría General, Vistas, Normas e Interpretación y Exportación para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector.

---

RESOLUCION

Nº 8.762

DNCGDC

Bs. As., 21|10|69.

VISTO el Expediente Nº 476.336 de 1969 en el cual la firma Carlos Vicente Miara, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un aparato para la alimentación de peces en forma automática, protegida de interferencias de radio y televisión; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que observado el catálogo adjunto, se trata de un aparato de plástico, dotado de un motor eléctrico, que instalado en un acuario posibilita la alimentación automática de los peces, cuya dosificación puede ser regulada, particularmente teniendo en cuenta que gira en redondo cada 24 horas, dejando escapar en el momento preciso, por medio de una cuchara plástica interna la porción justa del alimento requerido en relación a la cantidad de peces que se desee alimentar;

Que, continúa el citado Tribunal, por su función y características, dicho aparato debe clasificarse en la partida 84.59, ya que no se encuentra expresado ni comprendido en otras partidas del Capítulo respectivo, por lo que corresponde despacharse por la posición 84.59.11 90;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición 84.59.11.90 a la siguiente mercadería:

Aparato para la alimentación de peces en forma automática, según las características señaladas en los considerandos.

**Art. 2º** — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector.

---

RESOLUCION

Nº 8.763

DNCGDC

Bs. As., 21|11|69.

VISTO que en las presentes actuaciones se cuestiona el tratamiento arancelario de la mercadería documentada por la firma Juan A. Palacios, despachante de aduana, mediante despacho Nº 30.288 de 1969, la que fué declarada como "matrices para máquinas, Matrices Punzones conformadores en cruz de cabezas de tornillos Phillips, marca Sieber, de acero rápido, según DIN 7981 — 82 — 83 — 85 — 86 y 87, para máquinas industriales de fabricar tornillos y bulones, de Ø entre 2,6 mm. a 8 mm."; y

CONSIDERANDO:

Que sobre el particular el Asesor de la Junta del Ramo de Ferretería, del Departamento Vistas, expresa:

"La mercadería resultante, cuya muestra se tiene a la vista, consiste en un útil intercambiable, para máquinas, constituído por un vástago cilíndrico de acero, de 25 mm. de altura por 17 mm. de diámetro, en uno de cuyos extremos cuenta con una hendidura, de forma de casquete esférico; y, centrado en ello, una cruz en realce con aristas cortantes, que permite, mediante presión, generar en la cabeza de un tornillo, un formato semiesférico y las estrías típicas de los llamados Tornillos Phillips. La Enciclopedia Universal "Hijos de J. Espasa, Editores" (Tomo XLVIII) define, como "Punzón", a un útil de estas característisas y usos, dándole a este vocablo, entre otras, la siguiente acepción: Instrumento de acero, algo romo, que en la boca tiene grabada una figura que, aplicándola y dando golpe sobre cualquier materia, deja estampado en ella profundamente lo que en él está de realce". El mismo texto señala que, por "Punzonar", se entiende "La operación de separar bajo presión partes de planchas, barras, etc. por medio de un punzón y una matriz o sufridera. La parte separada puede ser un desperdicio. (taladros para el robianado en calderas, depósitos, vigas, planchas para buques, etc.) o puede constituir la pieza de trabajo siendo el resto de la plancha el desperdicio (separación de discos de una plancha para la fabricación de monedas, botones y en general, piezas pequeñas planas)". Este tipo de trabajo se realiza en máquinas punzadoras movidas a mano o mecánicamente, en las cuales el punzón, animado de movimiento alternativo, arranca en frío el metal, por cortadura de la plancha, que apoya en la matriz. De ello, que por otra parte es obviamente conocido en la industria manufacturera metalúrgica, surge la existencia, en operaciones de embutición estampado y forja, de dos elementos bien diferenciados que realizan". "Uno de ellos estático, la tarea de aguantar el material para que no se deforme; o bien, para que adopte determinadas formas; y el otro, animado de una cierta energía cinética, la tarea de proporcionar la fuerza necesaria a tales efectos; siendo denominados, respectivamente "Matriz" y "Punzón". El útil que nos ocupa, si bien no realiza el corte del metal, responde a una utilización similar; con diferencia que, en vez de arrancar el metal que se apoya en la matriz o sufridera, lo recalca y estampa. Precisamente, entre los elementos de juicio aportados por el interesado (Fotocopias de las páginas 82|85 del tomo 2º del libro "Tornería - Técnica y práctica de su fabricación) existe un esquema de montaje de herramientas sobre una máquina recalcadora en frío, en el cual el autor denomina: "g) Matriz", a la parte del dispositivo donde se aloja la materia prima —alambre— que va a ser objeto de la operación de recalcado y|o estampado; y h) Estampa", al útil que, accionado por golpe o presión, realiza el trabajo. La partida 82.05 de la NAB agrupa una gran variedad de utensilios intercambiables para máquinas; y, entre ellos, las Notas Explicativas "Apartado 1 de utensilios comprendidos en dicho partida) citan. Los punzones y matrices para embutición y estampado en frío de los metales en hojas o en tiras; Las matrices para forja, los punzones y matrices porta piezas. Es indudable, en consecuencia, que los elementos en cuestión deben incluirse en la partida 82.05, por imperio del la norma clasificatoria citada; pero, a los efectos de decidir la concreta ubicación, a nivel del Item, entre los varios establecidos en la NADI, por el Poder Ejecutivo, debe estarse a los taxativos textos arancelarios y, sobre el particular, debe señalarse que existe la posición 82.05.01.00, cuyo texto reza: "Matrices para máquina", sin agregado alguno. Pues bien, si como hemos visto, las Notas Explicativas distinguen entre "Punzones" y "Matrices", y en la NADI existe una posición arancelaria para "Matrices", ello obliga a buscar otro Item para "Punzones, cuños, estampas, etc." pues la mencionada está reservada para aquellas solamente; apareciendo como única posibilidad, el Item residual de la partida, o sea, posición arancelaria 82.05.08.99 "Los demás útiles intercambiables", por no existir otro más específico. Por lo demás, se advierte que el interesado apunta que la partida 82.05 no contempla específicamente un renglón para las partes y piezas sueltas de los utensilios allí mencionados por lo que —dice— débese entender que las posiciones arancelarias mencionadas en la NADI incluyen en sí, de cada caso, sus partes componentes. Tal aseveración con la cual no se discrepa —aplicada por el interesado a este caso— nace del supuesto erróneo que un cuño, punzón o estampa, es parte de una matriz; lo que, técnica y arancelariamente, se ha puesto de manifiesto que no es cierto. Tal aseveración viene avalada, entre los expuestos, por este simple fundamento: La Nota Explicativa de la partida 82.05 distingue entre "Matriz" y "Punzón" y así como donde la Ley no distingue no debe distinguirse, contrario sensu donde la Ley (norma clasificatoria con carácter imperativo por Ley 16.686) distingue, es preciso distinguir. En lo que hace a la manifestación comprometida, se juzga como incorrecta por evidencias; su redacción: una dualidad emergente de declarar "matrices punzones", vocablos estos que, como se ha visto, individualizan mercaderías, que tienen diferente clasificación arancelaria".

Que el Tribunal de Clasificaciones señala en su dictamen de fs. 20|23 que; de acuerdo al análisis efectuado por el Miembro Informante en la especialidad, cuyos términos comparte, la mercadería del presente debe despacharse por la posición 82.05.08.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición 82.05.08.99 a la siguiente mercadería:

Punzones utilizados en máquinas, para estampar en la cabeza de los tornillos un formato semiesférico y las estrías típicas de los llamados "Tornillos Phillips".

**Art. 2º** — Declarar que la declaración comprometida en el Despacho Nº 30.288|69 es "dual".

**Art. 3º** — Tome nota el Departamento Clasificación Arancelaria y remítase a la Administración de la Aduana de la Capital a los efectos de su competencia.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector.

---

RESOLUCION

Nº 8.764

DNCGDC

Bs. As., 21|11|69.

VISTO el Expediente Nº 464.290 de 1969 en el cual la firma Jorge Junas, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que describe como "Bruñidoras a rodillo" (herramienta intercambiable para máquinas, sin arranque de viruta. "Bearingizing Tools"; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 7|8 expresa que, visto el folleto que se acompaña, las herramientas en consulta son utensilios intercambiables para máquinas que realizan el acabado de superficies metálicas, combinando la acción de forjado, por el golpeteo de rodillos, con la acción simultánea de bruñido por rodadura. Consisten en un cuerpo sobre el cual, y en sus planos levas o superficies exteriores, ruedan rodillos de precisión de acero endurecido y rectificados que, cuando se hace girar la herramienta a altas velocidades, son desplazados hacia arriba o abajo de su posición original, por el plano o leva, elevándose y cayendo rápidamente, para aplicar 200 mil golpes por minuto a la superficie del trabajo, cuyos picos son, así, forjados, y el plano general, bruñido, por rodadura, a un grado de terminación ultrafino;

Que —continúa— si bien las características descriptas encuadran a la mercadería en la partida 82.05, en la NADI no se ha previsto para dicha partida una apertura que contemple específicamente o por similitud a los "Utensilios para bruñir" por lo que atendiendo a que fundamentalmente trabajan sin producir arranque de viruta y es el acero el elemento constitutivo de su parte operante (los rodillos) su despacho, tal como lo interpreta el Depatarmento Vistas, debe efectuarse por la posición 82.05.08.99 comprensiva de "los demás utensilios intercambiables para máquinas";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición 82.05.08.99 a la siguiente mercadería:

Bruñidoras a rodillo (herramienta intercambiable para máquinas sin arranque de viruta) "Bearingizing Tools".

**Art. 2º** — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector.

---

RESOLUCION

Nº 8.765

DNCGDC

Bs. As., 21|11|69.

VISTO el Expediente Nº 467.635 de 1969 en el cual la firma Pedro L. Ferre, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado "Hercolyn D"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-459.284 extendido por el Departamento de Química, en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, filante, adhesivo, de color amarillo y olor característico, insoluble en agua, soluble en etanol, éter etílico, cloroformo y benceno, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas: nulas; Peso especídico a 20º C: 1,031; Indice de refracción a 20º C: 1,522; Punto de inflamación Pensky - Martens: 183º C; Indice de saponificación: 112,2; Indice de ácido: 7,1; Caracterización de éter metílico de resina colofonia: positiva, concluyendo que presenta caracteres de un éster metílico de resina colofonia;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7 establece que la subpartida 38.08.02.00 de la NADI comprende a los derivados de las colofonias o de los ácidos resínicos, y siendo el producto en consideración un éster metílico de resina colofonia carente de ubicación específica dentro de dicha subpartida debe despacharse en el concepto de "los demás" por la posición 38.08.02.99;

Que cabe dejar constancia, continúa el citado Tribunal, que no se trata de los ésteres de resinas excluídos de la partida 38.08 y que se clasifican en la partida 39.05, ya que éstos son los obtenidos esterificando por medio de la glicerina u otros polialcohol, los ácidos resínicos libres contenidos en las resinas naturales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición 38.08.02.99 a la siguiente mercadería:

Ester metílico de resina colofonia.

**Art. 2º** — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector.

---

RESOLUCION

Nº 8.766

DNCGDC

Bs. As., 21|11|69.

VISTO el Expediente Nº 471.546 de 1969 en el cual la firma Romeo E. Repetto, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a la mercadería que describe como "Techo flotante de aluminio", para tanques de combustibles, utilizado para evitar la evaporación en los tanques de almacenamiento de hidrocarburos aromáticos, constituído por 50 o|o de aluminio; 35 o|o de poliuretano y 15 o|o re Buna N (goma sintética); y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen obrante a fs. 8|9 expresa que, observado el folleto y la respectiva literatura, se trata de una manufactura compuesta por dos capas de aluminio, entre las cuales se encuentra una de poliuretano expandido, sellado el todo, en forma impermeable y una goma sintética Buna N, que conforma una cubierta rígida, flotante interna, para usar dentro de un tanque de almacenaje, cilíndrico, vertical, de techo fijo; la cubierta flota, en pleno contacto con la superficie libre del líquido, eliminando de tal forma la evaporación y aislando el producto del medio ambiente; el espacio superior, entre la cubierta flotante y el techo fijo del tanque, tiene una ventilación tal, que previene en la acumulación de vapores;

Que, continúa, de todo lo descripto, se infiere que la cobertura de aluminio denominado "Techo Flotante" forma parte de la construcción completa que configura el depósito, cum-

pliendo, dentro de él, una función determinada e independiente de la del propio techo del tanque, condición ésta que aparta al producto de la partida 76.09 sustentada por el interesado;

Que por el contrario, prosigue, las Notas Explicativas de la partida 76.08, tomando como referencia las disposiciones de la partida 73.21, aplicables por expreso mandato de aquellas, comprenden lo que se ha convenido en llamar construcciones metálicas, incluso si se presentan incompletas y las partes de construcciones, generalmente fabricadas con chapas, barras, etc. de lo que resulta una evidente concordancia entre las características del elemento en consulta y las propias de las mercaderías incluidas en la partida 76.08;

Que, finaliza, en orden a las consideraciones precedentes y tal como lo interpreta el Departamento Vistas a fs. 4|6 la mercadería de que se trata debe despacharse por la posición 76.08.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición 76.08.00.00 a la siguiente mercadería:

"Techo flotante de Aluminio", para tanques de combustibles, utilizado para evitar la evaporación en los tanques de almacenamiento de hidrocarburos aromáticos.

**Art. 2º** — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

**Francisco J. Maldonado Moreno.**
Subdirector.

---

RESOLUCION

**Nº 8.767**

DNCGDC

Bs. As., 21|11|69.

VISTO el Expediente Nº 468.323 de 1969 en el cual la firma Raúl Carángelo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un "casquete construido exclusivamente con hojalata, destinado a ser remachado en envases de hojalata para ser usados como aerosoles manuales"; y

CONSIDERANDO:

Que de dicha descripción y de la observación de la fotografía, surge que se trata de una manufactura metálica en forma de casquete abombado, con una abertura circular en la parte más alta y pestañas para su sujeción; ha sido obtenida por estampado de chapa de hojalata, y se utiliza como base superior de cilindro, en recipientes de expulsión automática en líquidos en forma de neblina;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que si bien el producto ha sido obtenido a partir de una chapa de hojalata, ésta ha sido sometida a trabajos que en orden a lo establecido en la Nota Explicativa para la partida 73.13 la apartan de ese cuadro arancelario, otorgándole el carácter de una manufactura específicamente definida que, al no contar con ítem específico en la NADI, debe despacharse por la posición 73.40.04.99 comprensiva de "las demás" manufacturas de fundición, hierro o acero;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición 73.40.04.99 a la siguiente mercadería:

Manufactura obtenida por estampado de chapa de hojalata, de forma abombada con una abertura circular en la parte superior y pestañas para su sujeción, utilizada en la fabricación de envases para aerosoles.

**Art. 2º** — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

**Francisco J. Maldonado Moreno.**
Subdirector.

RESOLUCION

**Nº 8.768**

DNCGDC

Bs. As., 21|11|69.

VISTO el expte. Nº 477.369 de 1969 en el cual la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un mecanismo de hierro realizado en perfiles de ese metal, de funcionamiento a resorte, que permite adoptar tres posiciones a los sillones en que se aplica; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 7|8 establece que de acuerdo con la fotografía y el folleto agregado, el mecanismo en consideración es de aplicación en sillones que, por medio de ese dispositivo, pueden articularse y adoptar tres posiciones:

Que, continúa el citado Tribunal, si bien el interesado solicita la clasificación por una posición correspondiente a la partida 83.02, el primer párrafo de la Nota Explicativa respectiva determina que ésta "no llega a abarcar los artículos que constituyan piezas esenciales de una manufactura tales como dispositivos de orientación y elevación de ciertos asientos";

Que, asimismo las Notas Explicativas en las consideraciones Generales para el Capítulo 94 establece:

"Se consideran partes de muebles y siguen el régimen de los muebles correspondientes los artículos, incluso simplemente esbozados que, por su forma u otras características específicas, son identificables como destinados exclusiva o principalmente a un artículo de mobiliario de los comprendidos en el presente Capítulo".

Que, estando comprendido los sillones en la partida 94.01 y debiendo considerarse el mecanismo del presente como parte de los mismos, en base a los criterios señalados precedetemente, debe convenirse que se trata de mercadería de la posición 94.01.00.00, tal como lo indica el Departamento Vistas en el informe técnico de fs. 3;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ubicar en la posición 94.01.00.00 a la siguiente mercadería:

Mecanismo de hierro de funcionamiento a resorte, que permite adoptar tres posiciones a los sillones en que se aplica.

**Art. 2º** — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

**Francisco J. Maldonado Moreno,**
Subdirector.

---

Secretaría de Trabajo

## ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

### Unión Obrera del Caucho (Santa Fe).

Personería gremial.

RESOLUCION

**S.E.T. Nº 814**

Bs. As., 21|10|69

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Unión Obrera del Caucho, de la ciudad de Santa Fe, en el Expediente Nº 65.034/68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores del caucho y/o de su industria como asimismo a los trabajadores de la industria del látex; con zona de actuación a la que corresponde a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe, integrada por los Departamentos La Capital, San Justo, Vera, General Obligado, Nueve de Julio, Castellanos, Las Colonias, San Cristóbal, San Jerónimo, Garay, San Javier y San Martín;

Que desde el día 15 de mayo de 1960, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, surge que en jurisdicción de la ocurrente existe el Sindicato de Empleados del Caucho y Afines, de la Capital Federal, entidad que podría estar interesada en el agrupamiento del personal dedicado a la extracción del látex, pero al respecto cabe destacar según consta a fojas 37, que éste no posee afiliados de esa especialidad y no abarca a obreros como lo reconoce la misma a fojas 39;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, la da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuarenta y cinco (45) a sesenta y tres (63) inclusive, y otorgar personería gremial a la Unión Obrera del Caucho, con domicilio en la calle Cándido Pujato Nº 2469, de la ciudad de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores del caucho y/o de su industria como asimismo a los trabajadores de la industria del látex; con zona de actuación a la que corresponde a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe, integrada por los Departamentos La Capital, San Justo, Vera, General Obligado, Nueve de Julio, Castellanos, Las Colonias, San Cristóbal, San Jerónimo, Garay, San Javier y San Martín.

**Art. 2º** — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Unión Obrera del Caucho, de la ciudad de Santa Fe y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar al Sindicato de Empleados del Caucho y Afines, de la Capital Federal; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

**San Sebastián.**

#### ESTATUTOS

#### Capítulo I

#### CONSTITUCION Y DENOMINACION

Artículo 1º — En la ciudad de Santa Fe, con fecha 15 de mayo de mil novecientos sesenta, se constituye la Unión Obrera del Caucho que agrupa en su seno a todos los trabajadores del caucho y/o de su industria como asimismo a los trabajadores de la industria del látex. Tiene por zona de actuación la que corresponde de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe, integrada por los Departamentos La Capital, San Justo, Vera, General Obligado, Nueve de Julio, Castellanos, Las Colonias, San Cristóbal, San Jerónimo, Garay, San Javier y San Martín.

Art. 2º — Las finalidades son:

a) Fomentar la agremiación, unión y dignificación de los trabajadores del ramo, mediante la conquista de higiénicas condiciones laborales, y salarios vitales y mínimos que cubran eficientemente las necesidades materiales y morales del obrero y empleo de sus familiares bajo su custodia;
b) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio, dilucidación y solución de las cuestiones que interesen directa o indirectamente al gremio y a la población en general;
c) Representar al gremio y a sus componentes en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la justicia y empleadores;
d) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su mejoramiento, implantación de categoría en cada especialidad, escalafonamiento en todas las categorías, establecimientos de comisiones paritarias para los ascensos y promociones de personal, defender los derechos de los trabajadores, gestionar leyes más favorables, o modificación o derogación de las que no contemplen en su integridad las necesidades de los trabajadores;
e) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo denunciando sus infracciones como todo acto o hecho que atente contra los derechos conquistados por el gremio y los trabajadores en general;
f) Proponer a la elevación y capacitación sindical con la creación de organismos de perfeccionamiento técnicos, culturales, científicos o artísticos;
g) Unir a los trabajadores sin distinción de razas, religiones, sexos, ideologías, o credos políticos. El sindicato se abstendrá de tomar posiciones en cualquiera de estos aspectos pero fomentará la solidaridad, la camaradería, la cordialidad y la amistad entre sus afiliados;
h) Representar a los obreros y empleados de la actividad en la consideración, discusión, tratamiento y conservación de convenios colectivos de trabajo con los empleadores tanto en el orden local como nacional;
i) Propender a la asistencia social, médica, odontológica, hospitalaria gremial, así como a subsidios por enfermedad y servicios mutuales, instituir al seguro de vida colectivo, cooperativas, colonias y campamentos de vacaciones, campos de deportes, crear bibliotecas y órganos periodísticos, cuya reglamentación respectiva proyectará y sancionará la C.D. (ad referéndum) de la asamblea;
j) Adherirse a federaciones, confederaciones y afines, cuando así se resuelva en asamblea;
k) Fomentar la actividad gremial creando delegaciones cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.
l) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo y/o individuales a la meditación de la Secretaría del Trabajo y/o autoridad competente provincial y/o nacional;
m) Crear "Registros de Colocaciones" o "Bolsa de Trabajo" para proveer de personal a los empleadores en todo de acuerdo con las leyes decretos, reglamentos y/o convenciones colectivas;
n) Representar a sus afiliados ante las centrales nacionales y ante los organismos de carácter nacional o provincial, paritarias o estatales y en toda función de carácter general en concordancia con sus propósitos, pudiendo desarrollar todas las actividades propias de los entes jurídicos;
ñ) El sindicato se abstendrá de la explotación de negocios con fines de lucro o distintos de los que constituyen los propios objetivos de la organización.

Art. 3º — Queda prohibido a la organización:

a) Intervenir o admitir que en ella planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, político, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica de cualquier otra índole de parte de organismos patronales, o entidades extranjeras o del país, o igualmente de simples particulares, cuando la razón de la misma resulta contraria al espíritu y a la letra del presente estatuto y/o de la ley.

#### Capítulo II

#### DEL PATRIMONIO Y FONDO SOCIAL

Art. 4º — El patrimonio del sindicato lo constituye:

a) Las cuotas mensuales y cuotas de ingreso de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asamblea;
b) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales, sus rentas o intereses;
c) Asignaciones que pudieren corresponderle en virtud de disposiciones legales, aceptados por asamblea;
d) El producto de actos de servicios organizados por el sindicato;
e) Los recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea, que no contravengan las disposiciones o el espíritu de este estatuto.

Art. 5º — Los fondos sociales, sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de esta organización a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La C.D. asignará un fondo para gastos menores.

Art. 6º — La C.D. ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos de cualquier naturaleza.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 8º — El sindicato llevará contabilidad prolija y clara, en forma ordenada mediante los libros exigidos por la Secretaría de Trabajo.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual a cuyo efecto el año económico terminará el 30/5 de cada año; de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, acompañándose con los cuadros de entradas y salidas, movimientos de fondos y movimientos de asociados será sometido a asamblea para su aprobación.

Art. 10. — La cuota mensual de la organización, o sea la cuota de cada afiliado mensual, será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

### De los asociados

**Art. 11.** — **Para ser socio de este Sindicato es indispensable ser obrero o empleado de cualquiera de las secciones o actividades que contempla el artículo 1º, siempre que acepten los principios de este Estatuto, asimismo como las resoluciones que emanen de las asambleas generales y de los cuerpos representativos.** El ingreso como afiliado deberá ser solicitado por el aspirante a la Comisión Directiva, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad o Libreta Cívica, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de los 30 días de su presentación, pasado dicho plazo se considerará aceptada si el órgano directivo no se pronuncia. Si la resolución fuera contraria a la admisión, la Comisión Directiva elevará todos los antecedentes y fundamentos de la decisión a la Primera Asamblea o Congreso para su consideración. No podrá ser afiliado a este gremio los superiores que no contemplen el convenio colectivo de trabajo.

Art. 12. — Podrán ser causales de rechazo de la solicitud:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los Estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido expulsado por un sindicato sin que haya transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.

Art. 13. — De los derechos: El socio que se encuentre al día en el pago de la cuota gremial, gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto del uso de todos los servicios del sindicato de acuerdo a las disposiciones que los regulan. Se considera por "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Además gozará de asistencia médica, jurídica y ante los organismos de trabajo y seguridad social.

Art. 14. — Son atribuciones del afiliado:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas y sugerir por escrito a la Comisión Directiva las medidas que crea conveniente al interés del gremio;
b) Formar parte de la Comisión Directiva cuando resulte electo y proclamado por las Asambleas convocadas al efecto;
c) Solicitar las convocatorias de las Asambleas Extraordinarias acorde a lo dispuesto por el presente estatuto;
d) Todo socio podrá asistir, sin voz y sin voto a las reuniones de la Comisión Directiva siempre que ésta no considere la sesión de carácter secreto.

Art. 15. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deben prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad, accidente o invalidez, pero siempre continuando con la relación laboral, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados.

Art. 16. — El afiliado podrá renunciar en cualquier momento a su condición de tal siempre que tenga abonada la mensualidad correspondiente al mes en que presenta su renuncia, la que deberá presentarse por escrito o por telegrama colacionado, debiendo ser tratado por la Comisión Directiva obligatoriamente dentro del término de 30 días de la fecha de su presentación, la que no podrá ser rechazada, excepto que se resolviese la considerará automáticamente aceptada.

Art. 17. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir estos estatutos y todas las resoluciones emanadas de las asambleas y Comisión Directiva y participar en todos los actos que organice la organización;
c) Dar cuenta en Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio y lugar de trabajo;
d) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados.

Art. 18. — Causales de expulsión:

a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo de diez días a contar de la fecha de la intimación por parte de la Asociación Profesional;
b) No acatar medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ello;
e) Recibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación Profesional en actos en que le acarreen perjuicios sin facultades para hacerlo. El tratamiento de las mismas y la resolución consecuente es privativo de las mismas y la resolución consecuente es privativo de las Asambleas o Congresos, pudiendo la Comisión Directiva llevar al seno de aquella la proposición de dichas sanciones.

Art. 19. — Cuando la falta cometida no esté dentro de las causales del artículo precedente pero de alguna manera vulnere la jerarquía y respeto a los directivos, afiliados; incurriere en actos de indisciplina no aceptando las resoluciones de Comisión Directiva y/o Asambleas o Congresos, serán pasibles de suspensión la que no podrá ser por un término mayor de 90 días. La suspensión no privará al afiliado de su derecho al voto ni al de ser candidato a cargos electivos, pudiendo apelar la medida disciplinaria ante el Primer Congreso o Asamblea de la que podrá participar con voz y voto.

Art. 20. — Todo asociado cuya expulsión va a ser considerada por la Asamblea tendrá derecho a participar en la misma únicamente en el punto relacionado con su situación, para deducir su defensa, debiéndose retirar de la Asamblea en el caso de ser confirmada la expulsión por la Asamblea.

Art. 21. — De los socios morosos. El socio que deba más de tres cuotas se considerará moroso, quedando automáticamente suspendido en el ejercicio de sus derechos, situación que se consignará en las actas labradas con motivo de las sesiones de la Comisión Directiva.

### Capítulo IV
### DE LA DIRECCION, ADMINISTRATIVA Y FISCALIZACION

Art. 22. — Los órganos de la administración y dirección son:

a) Comisión Directiva;
b) Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 23. — El órgano de Fiscalización lo constituye la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 24. — La Comisión Directiva está integrada por siete miembros que son: 1 Secretario General; 1 Secretario Adjunto; 1 Secretario Gremial; 1 Secretario de Actas y Prensa; 1 Secretario Administrativo; 1 Tesorero; y 1 Protesorero.

Art. 25. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán reunir los siguientes requisitos: saber leer y escribir; ser mayor de edad; ser argentino nativo o argentino naturalizado (la mitad de los miembros a elegir por lo menos) y tener una antigüedad como afiliado mayor de dos años, gozar de buena conducta y de trabajador honesto, ser capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; haber observado buena conducta sindical y no estar encuadrado en las Inhabilitaciones establecidas en estos estatutos.

Art. 26. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años. Para ser reelecto necesita los dos tercios de los votos emitidos.

Art. 27. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria dos veces por mes, el día que ella acuerde, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 28. — En caso de ausencias a las reuniones, destitución, renuncias o fallecimientos de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados por el inmediato anterior en posesión del cargo.

Art. 29. — Todo miembro de la Comisión Directiva que sin causa justificada y sin previo aviso cursado por escrito faltara tres veces consecutivas o cinco alternadas a sus sesiones, caducará en su mandato previa notificación escrita que constará en acta.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y representación de la entidad gremial, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias ad referéndum de asamblea, que a juicio de la Comisin Directiva considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización;
c) Administrar el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del art. 6º; efectuar compras, permutas, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones, y todo acto que no comprometa el acervo moral y material del sindicato;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, por un término no mayor de 90 días, ad referéndum de la primera Asamblea o Congreso próximo siguiente. No podrá efectuar ni aceptar donaciones sino por resolución de la asamblea ordinaria o extraordinaria que lo autorice;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del sindicato ni con la letra y espíritu de este estatuto, no se hallan previstos por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación y defraudación u otro cualquier delito que afecte los intereses del sindicato;
h) Elevar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria, inventario y balances generales, juntamente con los cuadros de entradas y salidas, movimiento de asociados correspondientes al ejercicio, que deberá hacer conocer con quince días de anticipación o por medio de publicación que colocarán en los transparentes o pizarra de cada Empresa que tenga personal afiliado bajo su dependencia así como también en las pizarras o lugares visibles o cualquier otro punto donde concurra el personal afiliado;
i) Convocar a Asamblea General Ordinaria con una anticipación no menor de 30 días, estableciendo en el Orden del Día los puntos siguientes: 1º)Informe de Tesorería; 2º) Apelación de los socios y pedido de reingreso; 3º) Movimiento de socios; 4º) Elección de dos asambleístas para que firmen el acta; 5º) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
j) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario la Comisión Directiva y lo soliciten por escrito como mínimo el 10 % de los afiliados. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
k) Postergar hasta treinta días las Asamblea Ordinarias cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la asamblea.
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 31. — La Comisión Directiva tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros, en primera y segunda convocatoria ya sea sesiones ordinarias o extraordinarias. En la tercera convocatoria habrá quórum con cuatro miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la comisión y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría. El miembro que preside las reuniones de la C. D. dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada en reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 32. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los tres días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 33. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que deje a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirán sus responsabilidades hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta en el artículo 34. La asamblea extraordinaria se realizará antes de los treinta días a partir de la convocatoria. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados del sindicato.

Art. 34. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberán convocar a elecciones dentro de los treinta días de designados.

Art. 35. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas graves que afecten a su moral o a la asociación, o por actos que comprometen la disciplina y la buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. Las suspensiones deberán resolverse en asambleas y en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro a discutir, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, quien podrá hacer su defensa, si no concurriere a hacerlo y encontrándose notificado, se lo juzgará en ausencia.

Art. 36. — Todo miembro de la Comisión Directiva que por una u otra causa, que no afecte a su moral, fuera despedido de su trabajo y no se haya desvinculado del gremio, podrá desempeñarse en el cargo para el que fuera elegido, pero no podrá ser reelecto.

### Capítulo V
### DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato, en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales, etc.;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión en la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente, con el Tesorero, Secretario Administrativo y quien corresponda;
f) Firmar, juntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que refieran los arts. 5º y 6º, así como también las memorias, balances, inversiones, etc.;
g) Nombrar, con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estiman necesarios y las sub-comisiones a "referendum" de la asamblea;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, y de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las asambleas ordinarias y extraordinarias;
j) Resolver por sí ciertos casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con obligación de dar cuenta en la primer reunión que celebre la Comisión Directiva. En general, ejercer todas las funciones que le son específicamente atribuidas por carta orgánica y reglamentos;
k) Presentar ante la asamblea, la memoria anual.

Art. 38. — Del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Art. 39. — Del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales del Sindicato, la correspondencia respectiva, proyectar notas, etc.

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Prensa:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de las asambleas o sesiones anteriores para su aprobación, previa lectura;
c) Llevar el registro de las firmas de asistencia en asamblea;
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas según lo establecido en el artículo 29. En asambleas generales puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar de puño y letra al pie de cualquier interlineación, corrección, enmiendas, raspaduras, antes de la firma;
f) Tendrá a su cargo todas las tareas referentes a difusión de comunicados, declaraciones, etc.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia relacionada con la administración, así como la atención de otros asuntos de orden administrativo, a excepción de aquello que corresponda especialmente a tesorería u otras secretarías;
b) Firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, memorias, balances y estado económico financiero de la entidad.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir el importe de las cuotas mensuales y de ingresos de los asociados y el importe de toda suma de dinero que ingrese, siendo personalmente responsable del mismo. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción, así como la eficiencia de la cobranza. Será considerada falta grave retener en caja mayor cantidad de dinero que la establecida en el art. 5º;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible;
d) Firmar los recibos juntamente con el Secretario Administrativo;
e) Preparar el balance anual que será exhibido en los transparentes

del gremio, así como confeccionar cada mes el estado de caja y balance de comprobación.

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Pro Tesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

### Capítulo VI

### DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS Y FISCALIZADORAS

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituida por dos miembros, son responsables de toda anormalidad administrativa o contable que oculten lo cual será denunciado a la Comisión Directiva para que ésta adopte las medidas del caso. Ambos miembros se reunirán en forma conjunta.

Art. 45. — La citada comisión ejercerá un amplio control sobre la gestión económico-financiera de la Asociación.

Art. 46. — Verificará las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentaciones por parte de la Comisión Directiva, así como también en el goce de sus derechos por parte de sus asociados y condiciones que se otorguen a los beneficiarios que les corresponda.

Art. 47. — Pondrá el visto bueno y observará los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de entradas y salidas, inventarios, etc., elevará a la Comisión Directiva para su inclusión en las memorias un informe breve sobre su desempeño; solicitará convocatorias a asamblea extraordinaria, cuando asuntos considerados graves en el orden administrativo así lo requieran.

Art. 48. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

Art. 49. — En caso de acefalía de los miembros de la antedicha Comisión, la Comisión Directiva, convocará a una asamblea extraordinaria a fin de que proceda a llenar las vacantes.

### Capítulo VII

### DE LAS ASAMBLEAS

Art. 50. — La Asamblea General que será ordinaria o extraordinaria es la autoridad suprema de la entidad gremial, y por consiguiente en ella reside la soberanía del sindicato. Constituida legalmente sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a disposiciones de estos estatutos y de la legislación positiva en vigencia.

Art. 51. — Las asambleas ordinarias se celebrarán bimestralmente y las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 10% de los asociados no morosos, o cuando lo considere necesario la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, conforme con el artículo 50. Los socios podrán presentar individual o colectivamente cualquier proposición o proyecto a estudio de la Comisión Directiva, la que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Toda iniciativa presentada colectivamente por el 10% de los socios no morosos, como mínimo, con treinta días de anticipación a la convocatoria, será sometido a consideración de la asamblea, siempre que no esté en pugna con los estatutos y|o leyes vigentes.

Art. 52. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de 30 días de anticipación, por medio de órganos periodísticos, colocando copias en pizarrones existentes en lugares visibles o circulares de convocatorias distribuidas entre los afiliados. Las convocatorias indicarán en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también el orden del día a tratar.

Art. 53. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asunto que no están expresamente comprendidos en el mismo. El orden del día será el que confeccionará la Comisión Directiva, sin perjuicio de los que puedan solicitar los asociados. Cuando en el orden del día figure como tratamiento el establecimiento o la modificación del monto de la cuota de afiliado que deberá retener el empleador; la realización de dicha asamblea deberá ser comunicada a la autoridad administrativa nacional o provincial competente dentro de las 48 horas de convocada.

Art. 54. — Se formará quórum en la primera convocatoria con la asistencia del 50% de los socios empadronados. En caso de no tenerse quórum después de media hora de tolerancia, la asamblea general sesionará con el número de asociados presentes.

Art. 55. — A los efectos del empadronamiento se tomará en cuenta aquellos asociados que se encuentren al día con tesorería y de acuerdo a lo previsto en el art. 80.

Art. 56. — Para participar de las asambleas cada asociado deberá acreditar su condición de tal. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voto los socios cuyas cotizaciones se ajusten a lo previsto por los artículos 13 y 17. Todo socio tendrá un voto y no podrá otorgar poder a ninguna persona para que lo represente.

Art. 57. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de los presentes, con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos. Sólo se procederá por voto secreto y directo a la fijación de la cuota o contribución a cargo de los afiliados y que deberá retener el empleador o cuando lo solicitasen el 40% de los asambleístas.

Art. 58. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones, susceptibles de alterar la armonía y el respeto debido de los afiliados entre sí.

Art. 59. — Cada socio podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto salvo autorización de la Asamblea ante pedido expreso, o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre debate.

Art. 60. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia los que hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 61. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventarios generales, ni en cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 62. — La asistencia de los asociados se considerará bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad hoc" a cargo del Secretario de Actas.

Art. 63. — Las Asambleas Ordinarias tratarán entre otros puntos:

a) Memoria, inventario y balance general.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias.
c) De la expulsión y readmisión de socios.
d) Designación de la Comisión Electoral, integrada por tres miembros y por el término de un año.

Art. 64. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reformas de los Estatutos y revocatorias de resoluciones.
b) Declaración de paros o huelgas.
c) Unión o fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que dispongan los asociados y modificación de la cuota mensual o de ingreso.
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea Fxtraordinaria.
g) Los casos previstos en el artículo 35º.

Art. 65. — Las Asambleas serán presididas en principio por el Secretario General o Secretario Adjunto, pero una vez abierta la sesión se procederá a nombrar de su seno a un asociado para presidirla, nombrándose también al Secretario de Actas que actuará durante la Asamblea.

Art. 66. — El presidente dirigirá las Asambleas abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la Asamblea, una vez concluido el Orden del Día y|o el paso a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los afiliados.

Art. 67. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones del debate será reputada una moción y será sometida a la consideración de la Asamblea, si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 68. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden, o previas.

Art. 69. — Son cuestiones de orden las que susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea, de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Art. 70. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se aplace la consideración de un asunto.
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 71. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos y podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 72. — Si un miembro de la Asamblea se opone al retiro de la moción en discusión, o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 73. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medios de signos; se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 74. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta v sus consecuencias posibles.

Art. 75. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 64 excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de la Asamblea.

Art. 76. — Las Asambleas no podrán decretar la disolución de la Asociación mientras existan treinta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución la Asamblea designará cinco miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad hoc" los cuales se constituirán en depositarios de los bienes de la Asociación. Transcurrido un año desde la fecha de la disolución por la Asamblea, sin que se halle reorganizado el organismo sindical, se procederá transferir los bienes a la Confederación General del Trabajo, Delegación Santa Fe.

### Capítulo VIII

### DE LAS ELECCIONES

Art. 77. — Las elecciones internas de la entidad gremial se efectuarán en el mes de octubre, cada dos años, por convocatoria de la Comisión Directiva, con 45 días de anticipación, fijándose día de elección, horario de la misma, que deberá ser de doce horas continuadas, lugar en que se verificará y cargos que deben llenarse. La publicación de la resolución deberá serlo con 30 días de anticipación a la fecha del comicio. Igualmente deberá comunicarse dentro de las 48 horas de convocado el acto eleccionario a la Secretaría de Trabajo y|u organismos nacional o provincial competente.

Art. 78. — Las elecciones se realizarán por voto secreto y directo de todos los asociados no inhabilitados por estos estatutos, siempre que no adeudaren a la fecha establecida del cierre del empadronamiento, más de tres meses, y que tuvieren una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de la elección en la actividad, categoría, etc., en que trabajase.

Art. 79. — A los efectos del empadronamiento deberán confeccionarse dos padrones, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, debiendo contener el primero las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombre, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio y nombre del establecimiento o lugar de trabajo. El segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por establecimientos y con las mismas especificaciones que en el padrón descripto anteriormente. Los mismos deberán encontrarse a disposición de los afiliados con no menos de 30 días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 80. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán reunir los afiliados los requisitos establecidos en el artículo 26º y ser mayores de edad (veintiún años).

Art. 81. — Las listas de comisiones deberán ser presentadas por triplicado, con treinta días de anticipación a la Comisión Electoral y propuestas por asociados con más de un año de antigüedad. Las listas con indicación de candidatos y cargos serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los afiliados dentro de los siete (7) días corridos siguientes puedan impugnar los candidatos que no reúnan las condiciones estatutarias; serán estudiadas con igual objeto por la Comisión Directiva en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado, se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de tres días corridos, y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede y en las pizarras del sindicato hasta el día del comicio. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones, dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 82. — Al presentarse las listas de candidatos, suscriptas por quince firmas de socios habilitados para votar, como mínimo, se indicará el nombre de un apoderado titular o suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

### Capítulo IX

### COMISION ELECTORAL

Art. 83. — Estará formada por un presidente y dos vocales, aclarándose que no podrá estar integrada por miembros de Comisión Directiva, ni candidatos de listas presentadas para poder solucionar cualquier inconveniente electoral. El presidente de esta Comisión no puede ser miembro de la C. D. saliente, ni candidato en la nueva elección. Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierra el acto eleccionario y el escrutinio. A tales efectos se labrará un acta de cuanto resuelva, que elevará en forma de expediente, dentro de los tres (3) días hábiles de la elección, a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio.

Art. 84. — Los socios depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se entregará autorizado por el presidente de mesa y los fiscales.

Art. 85. — El afiliado en el acto de emitir su voto deberá justificar su identidad con documentos otorgados por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponda en el padrón de la mesa que vota.

Art. 86. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por la Comisión Electoral y su resultado constará en nota labrada y elevada a la Comisión Directiva. Si más de una fueran las mesas electorales, los escrutinios provisorios deberán efectuarse e nlas mismas mesas.

Art. 87. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y de a Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, aquellos candidatos cuyas listas tengan mayoría de votos, quienes tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena siguiente.

Art. 88. — Los miembros salientes deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores, reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente, con el inventario general, estado y transferencia de fondos y cobranzas. Cada miembro saliente entregará al miembro entrante todos los elementos que posean relacionados con el cargo desempeñado, labrándose la respectiva acta así como la información que permita al sucesor continuar la labor del saliente. De lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 89. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto. Asimismo la Comisión Electoral indicará 10 días antes de la elección el número de mesas que constituirá, lugar de la elección y dónde funcionarán, y la nómina de los presidentes de cada una.

### De la suspensión y reanudación del trabajo

Art. 90. — Al producirse desinteligencia entre el Sindicato y los empleadores por intentar éstos avasallar a los trabajadores, o desestimar sin causas legítimas las justas aspiraciones colectivas de mejoramiento económico y social y habiéndose agotado las gestiones conciliatorias de las autoridades competentes, la Comisión Directiva procederá de inmediato a convocar a Asamblea General Extraordinaria, la que se abocará al estudio y resolución del diferendo.

Art. 91. — El gremio se considerará en "estado de huelga", cuando así se resolviera. La adopción de medidas de acción directa deberán ser resueltas por simple mayoría de los asambleístas y por el voto directo y secreto de los mismos.

Art. 92. — La declaratoria de huelga será por tiempo determinado o indeterminado, total o parcial, con arreglo a la circunstancia y a la gravedad del litigio, quedando la resolución al prudente arbitrio de la Asamblea competente.

Art. 93. — La Asamblea General Extraordinaria elegirá de su seno un "Comité de Huelga", a cuyo cargo correrá todo lo correspondiente al ordenamiento indispensable a tal fin. Toda medida importante, como ser cese o continuación de la huelga, será sometida por el Comité de Huelga a la consideración de la Asamblea Extraordinaria, la cual sesionará permanentemente hasta el fin del litigio.

Art. 94. — El movimiento de resistencia podrá ordenarse también como acto de solidaridad hacia cualquier gremio de trabajadores en conflicto, siempre que concurrieran las mismas causales y con idénticas formalidades. Este Sindicato declara que los problemas que afectan a todos los trabajadores de cualquier rama de la producción deben interesar a todos los obreros por cuanto la lucha por la elevación y dignificación económica, política y moral de los salariados es única o indivisible.

**Capítulo X**

DE LAS DELEGACIONES

Art. 95. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea, la creación de delegaciones, siempre que en el ámbito que tendrá por zona de actuación una Delegación exista un número suficiente de asociados con intereses gremiales que vigilar y que lo recaudado en concepto de cuotas de estos asociados cubran holgadamente los gastos que demande la delegación.

Art. 96. — El personal socio de esa Delegación designará para dirigirla una Subcomisión, dentro los afiliados de esa zona, que durarán dos (2) años en sus puestos y estará constituída por un Secretario, un Tesorero y un Secretario de Actas. Su designación se hará de acuerdo al artículo 104 "ad referendum" de la Comisión Directiva.

Art. 97. — La subcomisión delegada será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de sus asociados. El Secretario podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste podrá ser remplazado por cualquiera de los otros miembros, y por su orden referido.

Art. 98. — Cuando la Delegación haga las cobranzas de las cuotas éstas serán transferidas totalmente a la sede central, donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre y cuando no resuelva pagarlos directamente, en el Sindicato.

Art. 99. — En el local de la delegación deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios o comunicados que por este estatuto deben fijarse en la central.

Art. 100. — Los miembros de la Subcomisión podrán ser removidos total o parcialmente de los cargos, por resolución de la Comisión Directiva, tomadas por votación de los dos tercios de sus miembros.

**Capítulo XI**

Art. 101. — El personal socio que se desempeñe en la empresa designará, por mayoría de votos en elecciones directas y secretas de todos los trabajadores del establecimiento, Sección o Departamento, sus delegados, cuyo número variará de acuerdo a la cantidad de personal de cada establecimiento, Sección o Departamento y de acuerdo a la escala establecida en el artículo 18º del Decreto 969|66. Las elecciones se efectuarán en los lugares de trabajo y el o los candidatos deberán tener cuando menos un año de antigüedad en la empresa y no haber sido objeto de condena condicional. Las elecciones deberán ser convocadas por la Comisión Directiva con 20 días de anticipación a la finalización del o de los mandatos debiendo dar a publicidad de todos los miembros del establecimiento con no menos de 10 días de anticipación al acto eleccionario.

En el supuesto que la Comisión Directiva no efectuara la convocatoria el 5% como mínimo del personal podrá dirigirse ante la Secretaría de Estado de Trabajo a objeto de solicitar se le intime a aquélla la convocatoria a elecciones, en un término de 5 días, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se designará de oficio un delegado electoral a esos efectos

La designación de los miembros electos, representantes del personal deberán notificarse fehacientemente al empleador por la Comisión Directiva, pudiendo hacerlo en su defecto la Secretaría de Estado de Trabajo a pedido de los electos.

Tendrán como misión fundamental los delegados:

a) Vigilar los intereses de los trabajadores y exigir el cumplimiento de los convenios;
b) Recibir las denuncias que se le efectúen por los obreros por él representados, y realizar los reclamos correspondientes entre la empresa, firma o patrón, y|o denunciar ante la Comisión Directiva para que intervenga y dé solución a las diferencias que con los patrones puedan surgir;
c) Todo delegado que no diera cumplimiento a lo establecido en este artículo y se sometiera a la voluntad patronal, en perjuicio de los obreros y empleados, cesará en sus funciones como tal y se hará pasible a las penas establecidas para los afiliados que constan las infracciones establecidas en el artículo 19.

Art. 102. — Los delegados durarán dos años en sus funciones se renovarán cada vez que el gremio renueve sus autoridades. En el caso establecido en el Art. anterior, se procederá a elegir otro delegado en su remplazo para completar el período.

**Capítulo XII**

Art. 103. — La Comisión Directiva podrá designar las Subcomisiones necesarias de acuerdo con las necesidades del gremio y de sus afiliados y proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea, siempre que no importe modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales. Los reglamentos que se aprobaron serán considerados parte integrante de la carta orgánica.

Art. 104. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse por el voto de los dos tercios de los presentes en Asamblea convocada al efecto y siempre que no altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva facultad de introducir modificaciones, según las disposiciones emanadas del Secretario de Estado de Trabajo.

---

**Instituto Nacional de Vitivinicultura**

## VITIVINICULTURA

Se aprueba con carácter precario el uso enológico de envases de cierto tipo.

**RESOLUCION**

**Nº 537**

Mza. 31|12|69

VISTO el Expediente Nº 139.727/69 mediante el cual la firma Casconit S. R. L. solicita aprobación para uso enológico de un revestimiento para vasijas vinarias en base a productos derivados de la petroquímica; y

CONSIDERANDO:

Que no existen datos experimentales hasta el presente que puedan inducir a tomar una decisión de carácter definitivo en cuanto al uso enológico de esos derivados.

Que las experiencias correspondientes demandarían un período prolongado de tiempo, por cuanto se requiere contar para ello con material de laboratorio in vivo para realizar las observaciones.

Que en la práctica el producto ha demostrado constituir un revestimiento de fácil y económica aplicación, que hace al correcto mantenimiento y sanidad de las vasijas vinarias.

Que numerosas bodegas de nuestro medio han venido realizando aplicaciones del producto en cuestión desde hace 25 años a la fecha, no habiéndose registrado ningún efecto tóxico del mismo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 1.567/69.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º — Aprobar con carácter precario, para uso enológico como revestimiento de vasijas vinarias, el producto a base de derivados del petróleo, fabricado por la firma Casconit S.R.L., que circula bajo la denominación comercial de Casconit, hasta tanto se disponga de las experiencias e información suficiente que permitan decidir en forma definitiva sobre el mismo.

2º — Regístrese, publíquese, pase a las distintas dependencias del Organismo y cumplido, archívese.

**Aniceto A. Pérez.**

---

**Dirección General Impositiva**

## IMPUESTOS

Aplicación del gravamen a las prendas de vestir hechas a medida y derogación de la Resolución Nº 744.

**RESOLUCION GENERAL**

**Nº 1.325 (V)**

Bs. As., 20|1|70

VISTO que el Decreto Nº 5.230/69 ha suprimido las disposiciones de los incisos a), b) y f) del artículo 24 de la reglamentación de la ley de impuesto a las ventas (Decretos Nros. 384/66 y 7.650/67), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con tal modificación se encuentran alcanzadas por el gravamen las ventas de prendas de vestir hechas a medida, aun cuando se efectúen por encargo directo del consumidor.

Que con la supresión del inciso f) del citado artículo 24, que acordaba facultades a esta Dirección General para declarar incluidas como procesos no industriales, a otras actividades que se ajustaran a las características contempladas en el mismo artículo reglamentario, ha quedado derogada la Resolución General número 744 (V), correspondiendo, por lo tanto, el pago del gravamen por las operaciones de elaboración y venta de clisés empleados en las artes gráficas.

Que, asimismo, han perdido su vigencia los distintos pronunciamientos emanados de esta Dirección General en los que se decidió la aplicación del mismo tratamiento fiscal de excepción, para otras actividades de características similares a las contempladas en la antes mencionada resolución general, como por ejemplo la elaboración de los denominados "schablones" o cuadros y moldes para impresión y estampados de tejidos, etc.

Que, en razón de no establecer el Decreto Nº 5.230/69 fecha especial de vigencia para las modificaciones introducidas al artículo 24 de la reglamentación, debe entenderse, por consiguiente, que la imposición sobre las referidas actividades rige a partir del plazo indicado por el artículo 2º del Código Civil.

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Las operaciones de confección y venta de prendas de vestir hechas a medida por encargo directo del consumidor, están alcanzadas por el impuesto a las ventas a partir del 10 de octubre de 1969, en virtud de las disposiciones contenidas en el punto 9, artículo 1º del Decreto Nº 5.230/69 que sustituyen el artículo 24 de la reglamentación (Decreto Nº 384/66).

2º — A partir de la fecha indicada en el artículo primero ha quedado derogada la Resolución General Nº 744 (V), como asimismo todos los pronunciamientos emanados de esta Dirección General Impositiva en los que se haya decidido la no imposición de actividades y/o procesos de elaboración, por aplicación de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 24 de la reglamentación del impuesto a las ventas.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Pedro F. J. Pavesi**

---

**Secretaría de Seguridad Social**

## CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Se prorroga hasta el 30 de enero de 1970 el plazo para ingreso de las obligaciones cuyo vencimiento se cumpliera durante el mes.

**RESOLUCION**

**Nº 33**

Bs. As., 20|1|70

VISTO las disposiciones de la Ley 18.556, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece en su artículo 2º que para ejercer el derecho a la presentación espontánea por ella instituído, es requisito haber pagado en término las obligaciones para con las Cajas Nacionales de Previsión, cuyas fechas de ingreso se cumplan durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Que la mencionada disposición legal faculta sin embargo al Poder Ejecutivo para prorrogar las fechas de pago precedentemente aludidas, para permitir el acogimiento a los beneficios de la ley.

Que por Decreto 232/70, el Poder Ejecutivo ha delegado dicha facultad en esta Secretaría de Estado.

Que teniendo en cuenta la condición establecida por el artículo 2º de la Ley 18.556 y la fecha de su sanción, con el objeto de facilitar el acogimiento a sus beneficios se estima oportuno hacer uso de la aludida facultad, prorrogando por un lapso prudencial las fechas para el ingreso de las obligaciones previsionales cuyo vencimiento se cumpliera durante el mes de enero del corriente año.

Que en virtud de lo establecido por el Decreto 232/70 es conveniente asimismo dictar normas generales complementarias e interpretativas de la Ley 18.556.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Prorrógase hasta el día 30 de enero de 1970 inclusive, el plazo para el ingreso de las obligaciones con las Cajas Nacionales de Previsión, cuyo vencimiento se cumpliera durante el citado mes.

**Art. 2º** — Para ejercer el derecho establecido en el artículo 1º de la Ley 18.556, las obligaciones previsionales cuyo vencimiento se cumpliera durante los meses de febrero y marzo del corriente año, deberán ingresarse en los plazos que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Art. 3º** — El caso de falta de ingreso de las obligaciones previsionales mencionadas en los artículos precedentes, dentro de los plazos allí indicados, la presentación del deudor en los términos de la Ley 18.556 carecerá de eficacia. En el caso del párrafo anterior, como también en el supuesto de pérdida automática de los beneficios de la citada ley por la causal prevista en el artículo 6º, inciso c) de la misma (falsa declaración u ocultación de deuda), se hará exigible el total de la deuda y los intereses y multas que correspondan.

**Art. 4º** — Los responsables u obligados que registraran deuda a más de un régimen nacional de previsión y se acojan a los beneficios de la Ley 18.556, deberán efectuar la presentación por cada uno de ellos separadamente.

**Art. 5º** — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Tomasi.**




## MINISTERIO DE JUSTICIA

**INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**

RESOLUCION

**I. G. J. Nº 3|70**

Bs. As., 20|1|70

VISTO: Las presentaciones de fs. 10 y 11; la documentación agregada de fs. 1 a 10 y el dictamen de fs. 14 de la División Sociedades Anónimas; y atento que se encuentran reunidos los extremos exigidos por el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 7º, inciso d) del Decreto 7.112 del 24 de setiembre de 1952;

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

**Artículo 1º** — Convocar a los accionistas de la sociedad "Capisciolto Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a asamblea general extraordinaria para el día 6 de febrero de 1970, a las 16 horas, en la Avda. Díaz Vélez Nº 4173, de esta Capital, para considerar la siguiente Orden del Día. 1º — Consideración de la marcha de los negocios sociales. 2º — Reestructuración del Directorio, y en su caso, nombramiento de nuevos directores.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio indicado con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

**Art. 2º** — Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de la asamblea.

**Art. 3º** — Entréguese la copia autenticada de esta Resolución a los presentantes, para que tramiten a su costa, la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

**Art. 4º** — Desígnase al Inspector de Justicia Dr. Isidro V. G. Lastra para que concurra al acto, constituya la asamblea, y verifique el cumplimiento de la presente Resolución y de las formalidades que deben rodear el acto.

**Art. 5º** — Notifíquese y pase al Inspector designado, previo registro en División Balances. Oportunamente, publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia.

**Vicente A. Cobelas.**
Int. a cargo,
Inspección General

$ 240.— e.27|1 Nº 38.453 v.2|2|70.

**INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**

**Sanción de apercibimiento a la firma Expeleta Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria.**

**RESOLUCION**

**Nº DE INSCRIPCION: 18.273**

**ASAMBLEA DEL 31|10|69**

Bs. As., 13|1|70

VISTO: Que la sociedad Expeleta Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, no ha convocado a asamblea en el

plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 26|11|68, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|62;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|62. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo apercibimiento de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la fecha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Vicente A. Cobelas.
Int. a cargo,
Inspección General

$ 4.680.— e.27|1 Nº 38.484 v.27|1|70

---

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma A.R.D.I. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

RESOLUCION
Nº DE INSCRIPCION: 11.932
ASAMBLEA DEL 26|12|69

Bs. As., 13|1|70

VISTO: Que la sociedad "A.R.D.I." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, no ha convocado a asamblea en el plazo que establece el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 11|9|67, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|62;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la fecha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Vicente A. Cobelas.
Int. a cargo,
Inspección General

$ 4.720.— e.27|1 Nº 38.481 v.27|1|70




MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

---

Secretaría de Salud Pública

---

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 15.020

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de $ 300 Ley 18.188, mensuales por el término de un año, para adiestramiento en psiquiatría infantil.

Requisitos:

a) Ser Médico egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) No tener más de cinco (5) años de egresado ni más de 35 de edad;
c) Acreditar antecedentes y actuación en Servicios Asistenciales de Psiquiatría Infantil;
d) El concurso será por antecedentes, entrevista personal, pudiendo exigirse un examen de capacitación si el Jurado lo considera necesario.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 26 al 30 de enero del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.21|1 Nº 271 v.27|1|70

---

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.818

Llámase a concurso para optar a dos (2) becas, una de $ 300 Ley 18.188, mensuales para Psicólogos y otra de $ 350 Ley 18.188, mensuales para Médicos Psiquiatras para investigar los aspectos socio-culturales que inciden en la Salud Mental en el área de acción comprendida en el Proyecto "Moyano-Ameghino".

Requisitos:

Para Psicólogos

a) Ser egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Presentar fotocopia de título;
c) Presentar currículum vitae;
d) Someterse a una entrevista de evaluación.

Para Médicos Psiquiatras

a) Ser egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Presentar fotocopia de título;
c) Presentar currículum vitae;
d) Someterse a una entrevista de evaluación.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 26 al 30 de enero del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.21|1 Nº 272 v.27|1|70

---

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.817

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de $ 500 (Ley 18.188) mensuales por el término de un año para estudiar nuevas formas de Expresión Libre en el Enfermo Mental.

Requisitos:

a) Poseer conocimientos de Arte Plástico y Técnicas de Educación Sanitaria;
b) Acreditar antecedentes de la materia en Salud Pública.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 26 al 30 de enero del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.21|1 Nº 273 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3223|70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21º del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "E", Grupo "VI". Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos cuarenta y cuatro ($ 244).

Un (1) cargo de tractorista.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el personal, llámase a pruebas de aptitud abierta para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1 Nº 330 v.27|1|70

---

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.222|70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "F", Grupo "VI". Sueldo inicial pesos Ley 18.188; doscientos treinta y seis ($ 236).

Tres (3) cargos de peones.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el personal, llámase a pruebas de aptitud abierta para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel número 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1 Nº 331 v.27|1|70

---

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.221|70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "E", Grupo "VIII". Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis ($ 236).

Un (1) cargo de ayudante de cocina.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el personal, llámase a pruebas de aptitud abierta para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel número 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1 Nº 332 v.27|1|70

---

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.220|70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla: Clase "E", Grupo "VI", sueldo inicial pesos Ley 18.188 doscientos cuarenta y cuatro ($ 244). Un (1) cargo de peluquerajo.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Poseer certificado de peluquerajo.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel número 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1 Nº 333 v.27|1|70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Expediente Nº 3.219/70**

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas, para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" el cargo que seguidamente se detalla: Clase "E", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos sesenta y dos ($ 262). Un (1) cargo de operario superior mecánico de automotores.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos.

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción, (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción estará abierta los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal

e.26/1-Nº 334 v.27/1/70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Expediente Nº 3.218/70**

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla: Clase "E", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos sesenta y dos ($ 262). Un (1) cargo de operario albañil.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos.

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción estará abierta los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26/1-Nº 335 v.27/1/70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Expediente Nº 3.217/70**

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas, para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "E", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos sesenta y dos ($ 262).

Un (1) cargo de encargado de tambo laborterapista.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años de edad;

c) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción estará abierta los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal.

e.26/1-Nº 336-v.27/1/70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Expediente Nº 3.216/70.**

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a prueba de aptitud internas, para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "E", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos sesenta y dos ($ 262).

Dos (2) cargos de cocinero/a.

Déjase constancia que, además del sueldo indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años de edad;

c) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Primaria.

La inscripción estará abierta los días 16 y 17 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal.

e.26/1-Nº 337-v.27/1/70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Expediente Nº 3.235/70.**

Supeditado a la selección que establece el Punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "V", Sueldo inicial Pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta y ocho ($ 258).

Dos (2) cargos de auxiliar de estadística.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, título y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;

b) Revistar en las Clases "D", "E" ó "F";

c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición, para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años de edad;

c) Poseer título de enseñanza secundaria.

La inscripción estará abierta los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

e.26/1-Nº 338-v.27/1/70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Expediente Nº 3234/70**

Supeditado a la selección que establece el punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "D", Grupo "I". Sueldo inicial: pesos Ley 18.188, doscientos noventa y cinco ($ 295).

Un (1) cargo de auxiliar técnico principal (en Trabajo Social).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

**Serán requisitos para la inscripción:**

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F"

c) Haber obtenid en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

e) Acreditar antecedentes en el área de Trabajo Social. Déjase aclarado que, a igualdad de méritos se dará preferencia a los aspirantes que hayan aprobado el Curso de Trabajo Social Psiquiátrico en el Instituto Nacional de Salud Mental.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia.

**Serán requisitos para la inscripción:**

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Acreditar antecedentes en el área de Trabajo Social. Déjase aclarado que, a igualdad de méritos, se dará preferencia a los aspirantes que hayan aprobado el Curso de Trabajo Social Psiquiátrico en el Instituto Nacional de Salud Mental.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26/1 Nº 339 v.27/1/70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Expediente Nº 3233/70**

Llámase simultáneamente a concurso interno y abierto para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "V". Sueldo inicial pesos Ley 18.188: doscientos cincuenta y ocho ($ 258).

Dos (2) cargos de auxiliares técnicos (en rehabilitación).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

**Serán requisitos para la inscripción:**

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Haber completado el Ciclo de Enseñanza Secundaria completa.

c) Edad máxima, 25 años.

d) Acreditar haber aprobado el período de pre-selección o de comprobación de vocación o aptitud, mediante constancia extendida por la Dirección del Establecimiento.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26/1 Nº 340 v.27/1/70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Expediente Nº 3232/70**

Supeditado a la selección que establece el punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "VII". Sueldo inicial pesos ley 18.188, doscientos treinta y siete ($ 237).

Cinco (5) cargos de líder de grupo.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

**Serán requisitos para la inscripción:**

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

d) Ser mayor de 18 y menor de 25 años de edad.

e) Poseer título de Maestra Normal, Bachiller o Perito Mercantil.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia.

**Serán requisitos para la inscripción:**

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 y menor de 25 años de edad.

c) Poseer título de Maestra Normal, Bachiller o Perito Mercantil.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26/1 Nº 341 v.27/1/70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

**Expediente Nº 3.231/70.**

Llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "V", sueldo inicial pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta y ocho ($ 258).

Cinco (5) cargos de auxiliares sanitario (Departamento Enfermerías).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones, por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, títulos y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las Clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Acreditar experiencia en el manejo de enfermos mentales y conocimientos elementales de enfermería.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.
d) Acreditar experiencia en el manejo de enfermos mentales y conocimientos elementales de enfermería.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 19 y 20 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal

e.26|1 Nº 342 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.230|70.

Supeditado a la selección que establece el punto 20. del Escalafón general, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" el cargo que seguidamente se dtalla:

Clase "D", Grupo "VI", sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos cuarenta y dos ($ 242).

Un (1) cargo de oficinista.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones, por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, títulos y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Poseer título de Maestra Normal, Bachiller o perito mercantil.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal

e.26|1 Nº 344 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.229|70.

Supeditado a la selección que establece el punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "II", sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos ochenta y seis ($ 286).

Dos (2) cargos de oficinistas.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, coresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
d) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

La inscripción estará abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal

e.26|1 Nº 345 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.228|70.

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M Obarrio", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "B", Grupo "V", sueldo inicial pesos Ley 18.188 trescientos once ($ 311).

Un (1) cargo de fiscalizador administrativo (para Contabilidad).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "B" y "C" o grupos "I" y "II" de la clase "D".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, matrimonio, maternidad, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.
e) Al formalizar su inscripción, el aspirante deberá entregar, bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes, ajustado a lo previsto en el Apartado "II" de las Normas Complementarias del punto 32 del Escalafón General.

Supeditado al resultado del concurso interno de antecedentes llámase a concurso interno de oposición, en el cual podrán participar los agentes escalafonados en las clases "B", "C" y "D", siendo requisitos para su inscripción los señalados anteriormente, con excepción de lo previsto en los incisos b) y c).

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 22 años de edad.
c) Poseer título de Perito Mercantil.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

J. C. Grille, Jefe División Personal

e.26|1 Nº 346 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.227|70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" el cargo que seguidamente se detalla: Clase "E", Grupo "VI", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis ($ 236). Un (1) cargo de chofer.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a prueba de aptitud abierta, para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan, M. Obarrio", San Miguel Nº 1650,

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 347 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.226|70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" los cargos que seguidamente se detallan: Clase "F", Grupo "VI", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis pesos ($ 236). Dos (2) cargos de ordenanzas.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a prueba de aptitud abierta, para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 18 y 19 de febrero de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 348 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.225|70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan: Clase "F", Grupo "VI", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis pesos ($ 236). Dos (2) cargos de mucamas|os.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a prueba de aptitud abierta, para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción estará abierta durante los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 349 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.224|70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21 del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" los cargos que seguidamente se detallan: Clase "F", Grupo "V", Sueldo inicial pesos Ley 18.188, doscientos treinta y seis ($ 236). Dos (2) cargos de sereno.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar, y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a prueba de aptitud abiertas, para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 17 y 18 de febrero de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.26|1-Nº 350 v.27|1|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3856|70

Llámase a concurso para la provisión de dos (2) becas, una de Trescientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 350) mensuales y otra de Doscientos pesos Ley 18.188 (200) mensuales, ambas por el término de un año, para realizar investigación en el campo de la psicogenética, capacitar personal y estudiar la organización de un Servicio de Genética, con vista a crear un laboratorio de la especialidad en el Hospital Nacional Infanto-Juvenil "Dra Carolina Tobar García".

**Requisitos:**

Para investigación en el campo de la psicogenética.
a) Ser médico egresado de Universidad Nacional o Privada reconocida.
b) Acreditar antecedentes en psiquiatría y en genética.
c) Presentar fotocopia del título.
d) Someterse a una entrevista personal, si el jurado lo considera necesario.

Para colaborar en la organización del laboratorio clínico.
a) Acreditar experiencia en laboratorio clínico y genético.
b) Someterse a una entrevista personal, si el jurado lo considera necesario.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, del 2 al 5 de febrero del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.26|1 Nº 351 v.30|1|70

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

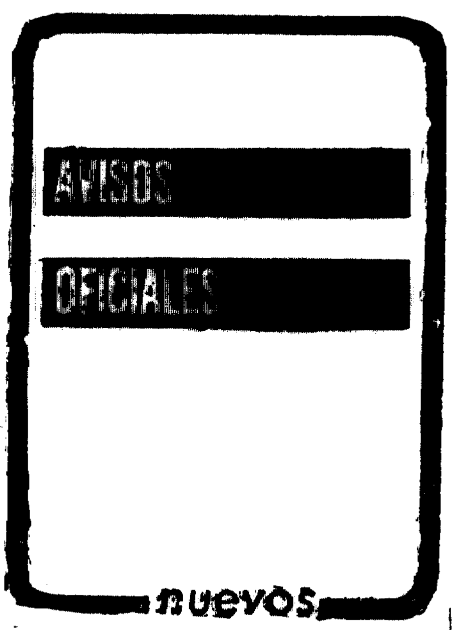
### Secretaría de Energía

**DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso Nº 8 para otorgar un permiso de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en la zona "Magallánica" Area 1, ubicada al sud de la Provincia de Santa Cruz con una superficie aproximada de 7.000 m2.

El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados al precio de Tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000) el ejemplar, en la Secretaría de Estado de Energía - Dirección Nacional de Hidrocarburos - Avda. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina), lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día 21 de mayo de 1970, a las 11 horas.

e 20|1 Nº 215 v 2|2|70




## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) 97. — a) Régimen solicitado: 5339|63. b) Bienes a producir: Cueros curtidos, Posición N. A. D. I. 41. 02. 02. 01. c) Capacidad a instalar: media: no varía la actual; máxima: no varía la actual: d) Monto total de la inversión: m$n. 16.295.910. Inversión en activo fijo: m$n 14.576.910. e) Lugar de instalación: Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. f) Plazo de iniciación de actividades: 300 días a partir de la obtención del régimen.

$ 36. — e.27|1 Nº 38.508 v.29|1|70

Proyecto (E) Nº 86. a) Régimen solicitado: 5339|63. b) Bienes a producir: cueros curtidos. Posición N. A. D. I. 41, 02, 02, 01. c) Capacidad a instalar: medida 90.000 m2; máxima: 175.000 m2: d) Monto total de la inversión: m$n. 182.303.920. Inversión en activo fijo: u$s. 50.822.920. e) Lugar de instalación: Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. f) Plazo de iniciación de actividades: 12 meses a partir de la obtención del régimen.

$ 36. — e.27|1 Nº 38.505 v.29|1|70

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Ley Nº 11.723 - Buenos Aires**

**4 DE JULIO DE 1969**

**Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57**

1.007.909 — Suplemento de Cooperación Eléctrica Argentina. Nº 8. Bs. As., V|69.

1.007.910 — Apicc. Nº 112|13. Corrientes, IV|69.

1.007.911 — Cuadernos Monásticos. Nº 7|8. E. R. Victoria, Set. 68-III|69.

1.007.912 — Chipazos, Nº 556|64. E. R. Maciá. V|69.

1.007.913 — Derechos Humanos. Nº 117 Loncopué, Neuquén, IV|69.

1.007.914 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Nº 570|84. Viedma, V|69.

1.007.915 — La Capital. Nº 37.685|712. Rosario-S. Fe. V|69.

1.007.916 — El Colono. Nº 7266|73. S. Fe. Esperanza, V|69.

1.007.917 — Esto es noticia. Nº 33. Rosario, S. Fe. VI|69.

1.007.918 — La Gaceta. Nº 20.761|789. S. M. de Tucumán, V|69.

1.007.919 — Pregón. Nº 30|34. San Lorenzo, S. Fe. V|69.

1.007.920 — La voz de Correa. Nº 581|83. Correa, S. Fe. V|69.

1.007.921 — Informativo Rural. Nº 6. V. Mercedes, San Luis, V|69.

**Inscriptas**

1.007.926 — El mundo Submarino. Aut.: Charles Coombs, Trad.: Ricardo G. Lafuente. Cubierta: Pablo A. Pereyra. edit.: Tropel (anulado). Léase: Edit.: Acme, 1ª edic. Bs. As., VI|68.

1.007.927 — Hombrecitos. 14ª reimpr. Aut.: Louisa M. Alcott. Super.: M. E. Antonini. Ilustr.: A Llambí. Cubierta: Pablo A. Pereyra. edit.: Acme, Bs. As., Ag|68.

1.007.928 — Mujercitas. 19 reimpr. Aut.: Louisa M. Alcott. Superv.: M. A. Antonini Ilustr.: M. Martínez Parma. Cub.: Pablo A. Pereyra. Edit.: Acme, Bs. As., agosto 68.

1.007.929 — El Príncipe Feliz. 2ª edic. Aut.: Oscar Wilde. trad.: Alberto A. Iglesias. Ilustr. y tapa: Eli Cuschic. edit.: Acme. Pról.: el traduct. Bs. As., mayo 68.

1.007.930 — ...Y lloré por Willow Green. 1ª edic. Aut.: Paul Kruger. Trad.: Ariel Bignami. Superv.: Julio Vacarezza. edit.: Acme. Bs. As., ag|68.

1.007|931 — La trampa de Venus. 1ª edic. Aut.: James Michael Ullman. trad.: Ariel Bignami. Superv.: Julio Vaccarezza. Edit.: Acme. Bs. As., agosto 68.

1.007.932 — Un Diamante para el Senador. 1ª edic. Aut.: Robert. L. Fish. Trad.: Ariel Bignami. Superv.: Julio Vaccarezza. edit.: Acme. Bs. As., set.|68.

1.007.933 — Detrás del Muro. 1ª edic. Aut.: Paul Thomas. Trad.: Roberto Cross. Superv.: Julio Vaccarezza. Edit.: Acme. Bs. As., set|68.

1.007.935 — Nuevo apunte de pediatría. t|I. Aut.: Allanson. Edit.: El Rebusque, Córdoba 1969.

1.007.936 — Nuevo apunte de Fisiología. Con el Temario de Clases y Prácticos. Aut.: A. C. T. H. edit.: El Rebusque, Córdoba. V.69.

1.007.940 — Pasaremos. mens. cast. a|I. Nº 1. Prop.: Editorial del Plata. Dir.: Juan Luis Baqueiro. Bs. As. V|69.

1.007.960 — Allá en la loma, rasg. doble. Aut. y edit. Letra cast.: Roque Rochell. Bs. As., set. 67.

1.007.961 — Allá en la loma. rasg. doble, mús. y edit.: Roque Rochell. Bs. As., set. 67.

1.007.962 — La rata en el maizal. canc. letr. cast. y edi.: Roque Rochell. Bs. As., set. 67.

1.007.963 — La rata en el maizal. canc. mús. y edit.: Roque Rochell. Bs. As., set. 67.

1.007.967 — La mujer del torero. paso doble Aut. edit.: Manuel R. Vila-Luis. Bs. As., V|69. Música.

1.007.968 — Extranjeros. Alabanza de gringos. Aut. edit.: Manuel Oscar López. Bs. As., VI|69.

1.007.998 — Código Fiscal, Ley Impositiva de la Pcia. de Bs. Aires. Trubuto. Aut.: anónimo. Recop. y actualiza.: Joaquín B. Alvarez. Bs. As., S. Isidro. 69.

1.008.002 — Dios dijo no, o La Noche que Regresó el Tiempo. Aut. y pról.: Roberto Traynos. edit.: el aut. Bs. As., V|69.

1.008.013 — Usted y su automotor. Aut.: anónimo. edit.: Provense sc. Bs. As. VI|69.

1.008.017 — La majada del patrón. Aut.: Santiago Malizia. Repres.: Teatro Español. Bs. As., loc. 25 de Mayo, 12|VI|69.

1.008.018 — Descienda del árbol mi general. Aut: Peter Ustinov Trad.: Nicolás Wenckheim. Public. El Globo. Bs. As., V|69.

1.008.019 — Papas fritas con todo. Aut.: Arnold Wesker. Trad.: Jorge Hacker. Publ. en Teatro IFT. Bs. As., VI|69.

1.008.020 — Una pasión arrabalera. Aut.: Roberto Eduardo Heberger. Repr.: Teatro Payró. Bs. As., V.69.

1.008.021 — Todo en el jardín. Aut.: Edward Albee. Trad.: Roberto Schever. Repres.: teatro SHA Bs. As. V|69.

1.008.022 — Locuras del Florida. Aut.: Pepe Parra. Repr.: Teatro Florida. Bs. As., V|69.

1.008.023 — La Cruz de Rosendo Almada. Aut.: Carlos Ignacio. Leonardo Catalano, Ester Ferrer. Repr.: Teatro Nilo. Bs. As., III|69.

1.008.024 — Papá yo y lo que faltaba. Aut.: H. J. de la Fuente. Repr.: Teatro Rossini. Bahía Blanca. Bs. As., VI|69.

1.008.025 — Hay que purgar a Bebe. Aut.: Georges Feydeau. Trad.: Eduardo Jantus. Repr.: Teatro Colonial. Bs. As., V|69.

1.008.026 — Sexo y risas. Aut.: Ricardo Cristofani. Repr.: Teatro Rossini de Bahía Blanca. Bs. As., V|69.

1.008.029 — Derecho del Trabajo y de la Previsión Social. 3ª edic. Aut.: W. Emege. edit.: Norte. 2 tms. Bs. As., V|69.

1.008.030 — Derecho Civil (Sucesiones) 1ª edic.: Aut.: Maldonado. edit.: Norte. Bs. As., V|69.

1.008.031 — Guía de Derecho Romano. 1ª edic. Aut.: Jorge Martínez. Edit.: Norte. Bs. As., VI|69.

1.008.032 — Historia de Roma y del Derecho Romano. 1ª edic. Aut.: Luis B. Elmos. edit.: Norte. Bs. As., VI|69.

1.008.033 — Belén de Escobar. diaria, cast. a|13. Prop.: Justo Antonio Gaytán. Dir.: id. Bs. As., Escobar VII|69.

1.008.034 — El lucero. diario, castell. a|5. N 141. Prop. dir.: Luis Rissi. Bs. As., Témperley, VII|69.

1.008.035 — Letra viva. bimestr., cast. Nº 6. Prop.: Dir.: Raimundo A. Salgado. Leonardo Socolovsky. B. As., VI|69.

1.008.036 — Revista del exhibidor. mens. cast. Nº 773. Prop. dir.: Antonio Ibarrondo. B. As. VI|69.

1.008.038 — Por un beso. merengue colombiano. Aut.: José Reyes Cruz, Antonio Nieto. edit.: Korn. música. Bs. As., III|69.

1.008.039 — — Por un beso. merengue colombiano. letr. cast.: José Reyes Cruz, Antonio Nieto. Bs. As., III|69.

1.008.040 — María Elena. balada. letr. cast.: Larry Moreno. edit.: Korn. Bs. As., 69.

1.008.041 — María Elena. balada. mús.: Larry Moreno. edit.: Korn. Bs. As., III|69.

1.008.042 — Mi viejo, balada. letr. cast.: Piero y José. edit.: Korn. Bs. As., III|69.

1.008.044 — Ansias infinitas. bolero. Aut. letr. cast.: Pedro Pablo Carrillo. Bs. As., VI|69.

1.008.045 — Ansias infinitas. bolero, mús.: Pedro Pablo Carrillo. Bs. As., VI|69.

1.008.046 — Me das un cigarrillo. bolero, letr. cast.: Pedro Pablo Carrillo. Bs. As., VI|69.

1.008.047 — Me das un cigarrillo, bolero, mús.: Pedro Pablo Carrillo. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.048 — Escombros de un viejo bar. bolero, letr. cast.: Claudio Fabre. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.049 — Escombros de un viejo bar, bolero, mús.: Claudio Fabre. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.050 — Hasta el final. balada shake. letr. cast.: José H. Naranjo. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.051 — Hasta el final. balada. mús.: José H. Naranjo. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.055 — Vuela Paloma. rasg. doble. letr. cast.: Claudio Fabre, Marvil. edit.: Korn. Bs. As., V|69.

1.008.056 — Vuela Paloma, rasg. doble. mús.: Claudio Fabre, Marvil. edit.: Korn. Bs. As., V|69.

1.008.057 Se juntaron nuestros labios, balada, letr. cast.: Ricardo Montero. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.058 — Se juntaron nuestros labios. balada, mús.: Ricardo Montero. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.059 — El Camello. cumbia gaita. Letra. cast.: Roberto G. Casal, Carlos Vilella. edit.: Korn. VI|69.

1.008.060 — El Camello. cumbia gaita, mús.: Roberto G. Casal, Carlos Vilela. edit.: Korn. Bs. As. VI|69.

1.008.061 — Aquella noche de luna, balada, letr. cast.: Lito Migre, Miguel Angel Pepe. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.062 — Aquella noche de luna, balada, letr. cast.: Lito Migre, Miguel Angel Pepe. Edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.063 — El camino. surf, letr., cast.: Lito Migre, Miguel Angel Pepe. Edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.064 — El camino. surf, mús.: Lito Migre, Miguel Angel Pepe. Edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.065 — Toma, balada, letr., cast.: Larry Moreno. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.066 — Toma balada, mús: Larry Moreno. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.067 — Don Juan de los Palotes. Parranda, letr., cast.: Carlos Vilela. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.068 — Don Juan de los Palotes. parranda, mús.: Aminto Vidal. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.069 — Ana Díaz. tango, letr. cast.: Carlos Vilela, P. Beramendi. edit.: Korn. Bs. As., V|69.

1.008.070 — Ana Díaz. tango, mús.: Carlos Vilela, P. Beramendi. edit.: Korn. Bs. As., V|69.

1.008.071 — La Pica Pica, paseaito. — Letr. cast.: Ignacio (Nacho) Paredes. Edt.: Korn. — Bs. As. VI|69.

1.008.072 — La Pica Pica, mús.: Ignacio (Nacho) Paredes. Edt.: Korn. — Bs. As. VI|69.

1.008.073 — Paloma Ingrata, paseo. — Letr. cast.: Pepe Fuentes. Edt.: Korn. B. As. VI|69.

1.008.074 — Paloma ingrata, paseo, mús. Pepe Fuentes. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.075 — La diversión. paseaito. mús.: Claudio Fabre, Eddy Flores Edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.076 — El intocable. cumbia. mús.: Claudio Fabre. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.077 — El intocable. cumbia, letr.: Ubaldo Vila. edit.: Korn. Bs. As., VI|69.

1.008.078 — Fray Mamerto Esquiú. trim. cast. Prop.: Orden Franciscana. Dir.: José Martínez. a|6. Nº 16. Córdoba, VI|69.

1.007.922 — Faz A. La Guampada, y|o. Aut.: M. Millán Medina, y|o. F. B.: El Sargento Sapo, y|o. Aut.: ídem. y|o Int. gral.: Tarrago Ros y|o. Disco Odeón DMSO 55559. edit. impr.: Odeón. Bs. As., VII|69.

1.007.923 — Faz A. La Creación, y|o. Aut.: Hairston, Amos y|o. F. B. An Ante y|o. Aut.: Dunbar, y|o. Int. gral.: Sidney Pointier (Lee). Disco United Artist 5055 edit. impr.: Odeón. Bs. As., VII|69.

1.007.924 — Faz A. El Entrerriano, y|o Aut.: R. A. Mendizábal, y|o. F. B. La Payanca, y|o. Aut.: A. P. Berto, y|o. Int. gral.: Quinteto Pirincho. edit. impr.: Odeón. disco Odeón CM|4092. Bs. As., VII|69.

1.007.925 — Faz A. Sombrerito, y|o. Aut.: A. Chazarreta y|o. F. B. La Cortejada, y|o. Aut.: J. Gómez Basualdo, y|o. Int. gral.: Hermanos Abrodos. Disco Odeón CM-4093. Edit. impr.: Odeón. Bs. As., VII|69.

1.007.945 — Faz A. Otra vez en el mismo bar, y|o. Aut.: G. Pagliaro, y|o. F. B. Donde han ido todas las flores, y|o. Aut: Pete Seeger, y|o. Int. F. B. Gianfranco Pagliaro, y|o. Int. F. B. Mel Williams, y|o. Disco Odeón DIP|004. — Edit. impr.: Odeón. Bs. As. VI|69.

1.007.946 — Faz A. Para los dos, y|o. Aut.: E. Imperio, y|o. F. B. En Vano, y|o. Aut.: Marfil, A. Capdevilla, y|o. Int. gral.: Rosendo Arias. Disco Odeón DTOA.E-2270. edit. impr.: Odeón. Bs. As. VI|69.

1.007.947 — Faz A. Rock Me, y|o. Aut.: John Kay, y|o. F. B. Viaje en la alfombra mágica, y|o. Aut.: John Kay. y|o Int. gral.: Steppenwolf. Disco Parlophone. edit. import.: Odeón. Bs. As. VI|69.

1.007.948 — Faz A. UPA Negrito, y|o. Aut.: Lobo, Guarnieri, y|o. F. B. Lapinha, y|o. Aut.: Powell, Pinheiro, y|o. Int. gral.: Sergio Méndez & Brasil'66. Disco A & M 3021. Edit. empr.: Odeón. Bs. As., VI|69.

1.007.949 — Faz A. Mama Lion. Aut.: Riopelle-Margolin. F. B. Ljuba Ljuba. aut.: ídem. Int. gral.: Shango. Disco A & M|1130. edit. impr.: Odeón. Bs. As., VII|69.

1.007.950 — Faz A Ella no vive más aquí. Aut.: Toni Wine, y|o F. B.: Jenny Volvió a mí. Aut.: Don Dunn, y|o. Int. gral.: Bobby Vee. Disco Liberty 1132 edit. impr.: Odeón. Bs. As., VII|69.

1.007.951 — Faz A. Amame esta noche. Aut.: Pilat, Panzeri, y|o. F. B. La Escondida. Aut.: Mills, Harris. Int. gral.: Tom Jones. Disco London DLM-5077. Edit. impr.: Odeón. Bs. As., VII|69.

1.007|952 — Faz A. Un día un niño. Aut.: Stern, y|o. F. B. Boulevard de los sueños Rotos. Aut.: Dubin, y|o Int. gral.: Franck Pourcel. Disco Odeón MTOA 6187. Edit. impr.: Odeón. Bs. As., VII|69.

1.007.953 — Qué será de ti mi amor (Faz A) aut.: G. Pagliaro. F. B. Cómo explicarte que te quiero. Aut.: id. Int. Gian, Franco Pagliaro. Disco Odeón DTOA|7348. ed. impr.: Odeón. Bs. As., VII|69.

1.006.884 — (Día 25, Junio|69). Mayor. Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana. t|I-II. Aut.: Anónimo. Dir.: Alfredo Ortiz Barili, y|o. colab. edit.: Codex. Bs. As., V|68.

e.26|1-Nº 307 v.27|1|70

**7 DE JULIO DE 1969**

**Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57**

1.008.093 — Ajedrés. Nº 182. Bs. As., V|69.

1.008.094 — Así. N: 694|07. Bs. As., V|69.

1.008.095 — Así es Boca. Nº 772|5. Bs. As., V|69.

1.008.096 — Autoclub. Nº 46. Bs. As., V|VI|69.

1.008.097 — Automundo. Nº 209|12. Bs. As., V|69.

1.008.098 — Boletín Algodonero. Bs. As., V|69. Nº 360|63.

1.008.099 — Boletín del Cemento Portland. Nº 13. Bs. As., III|IV|69.

1.008.100 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Nº 2398|3406. Bs. As., V|69.

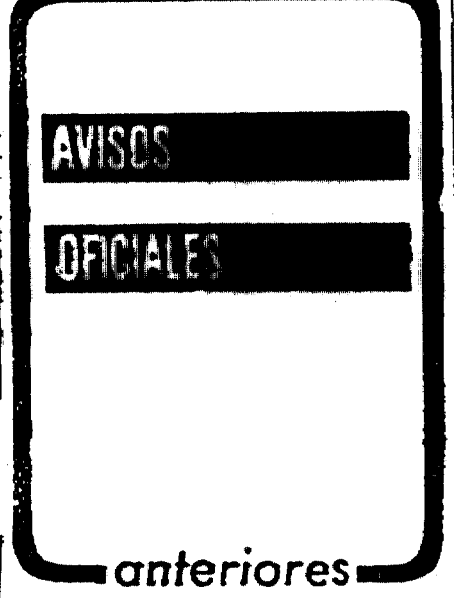
1.008.101 — Canal TV. Nº 565|08. Bs. As., V|69.

1.008.102 — Circular Informativa Facultad de Odontología. Nº 237. Bs. As. VI69.
1.008.102 — Coche a la Vista. Nº 263. Bs. As., VII69.
1.008.104 — Corriere Degli Italiani. Nº 2564|73. Bs. As., VI|69.
1.008.105 — Crónica. Nº 2044|72. Bs. As., VI69.
1.008.106 — El Diario Israelita. Nº 16.517|541. Bs. As., V69.
1.008.107 — Estudios. Nº 601|02. Bs. As., VIVI|69.
1.008.108 — Femirama. Nº 111. Bs. As., VIN9.
1.008.109 — Franco Vida. Nº 276. Bs. As., VI|69.
1.008.110 — Gaceta Alimentaria. Nº 6. Bs. As., V|69.
1.008.111 — La Gaceta de Belgrano. Nº 15|16. V|69. Bs. As.
1.008.112 — Gente y la Actualidad. Nº 197|202. Bs. As., V|69.
1.008.113 — Georama. Nº 8. Bs. As., V|69.
1.008.114 — Guardacostas. Nº 17|18. Bs. As. VII|dic.|68.
1.008.115 — Iva. Nº 182|212. Bs. As., V|69. Boletín diario.
1.008.116 — Iva. Foll. mens. Nº 7. a|8. Bs. As., VI|69.
1.008.117 — Iva. Inf. mens. Nº 7. Bs. As., VI|69.
1.008.118 — Lincoln. Nº 78|79. Bs. As., VI|69.

Inscriptas

1.008.121 — Consudec. quinc. cast. a|0. Nº 141. Prop. Dir.: Tomas A. Walsh. Bs. As., VI|69.
1.008.128 — Nuevamente Aquí. Tango. Mús|y edt.: José María Cianciarulo. — Bs. As. VII|69.
1.008.129 — Nuevamente Aquí. Letr.|y edt.: José María Cianciarulo. — Bs. As. VII|69
1.008.137 — Mis Primeros Dibujos. Aut.: D. Valle. Edt.: Hobby. — Bs. As. VI|69. Reimpr.
1.008.138 — Enciclopedia del Dibujo Infantil. Reimpr.: Aut.: D. Valle. — Edt.: Hobby. B. As. V|69.
1.008.139 — Carpeta Cero. Aut.: Miguel Mario Alascio Cortázar. Xilogr.: Abel Bruno Versacci. Diagram.: Roberto M. Fernández. Edt.: Carpeta Editora. — B. As. 69.
1.008.140 — O.M.A. Mens|cast. a|23. — Nº 2. Prop.: Institución Salesiana Obra de oDn Bosco. Dir.: Miguel Festini. Rosario, S. Fe. VI|69.
1.008.155 — Nueva Imagen. Seman|cast. a|I. Nº 5. — Prp.: Luis Mario Pachino, Horacio Manuel Orosteguí. — Dir.: Luis Mario Pachino. — B. As. — Campana, VI|69.
1.008.156 — El País. Diario|cast. — Número 10.110. B. As. — La Plata. — VII|69.
1.008.157 — Actualidad. Diario. Cast. a|33. Nº 7.058. — Prop.: Nicolás Natalio Gestro. Dir., Nicolás N. Gestro. B. As. La Plata. VII|69.
1.008.158 — Nuestra Voz. Mens|cast. — Nº 76. — Prop|dir.: Pablo N. Kaminsky. — Córdoba. Villa C. Paz. V|69.
1.008.159 — Bodegas y Plantas Fraccionadoras. Mens|cast. Nº 36. Prop|dir.: Sergio Lauro Sarmiento. Mendoza. — B. As. IV|69.
1.008.160 — Noticiero del Plástico. Mens|cast. Nº 120. Prop.: Noticiero del Plástico S. R. L. — Dir.: Elisabeth E. Alterni. B. As. V|69.
1.008.161 — Elastómeros. Mens|cast. — a|8. Nº 84. — Prop.: Noticiero del Plástico. — Dir.: Elisabeth E. Alterni. B. As. V|69.
1.008.162 — La Montaña. Cuatrim|cast. Nº 11. Prop.: Federación Argentina de Montañismo y Afines. Dir.: Alfredo J. Brignone. B. As. Set|68.
1.008.163 — Boletín Algodonero. Quincen|cast. a|14-Nº 363. — Prop|dir.: Arístides A. Brunelli. B. As. VI|69.
1.008.171 — Los Hombres de a Caballo. 3ª edc. Aut.: David Viñas. Portada: Leopoldo Lozano. — Edt.: Siglo XXI Editores. B. As. III|69.
1.008.188 — Chabela. Mens|cast. Nº 397. Prop.: Cía. Gral. Fabril Editora. — Dir.: Norma Ferrer. B. As. VI|69.
1.008.189 — Enciérrate en tu Tristeza. — Shake. Letr.: Ben Molar. Ed.: Fermata. B. As. VI|69.
1.008.190 — Enciérrate en tu Tristeza. Shake. Letr|inglés: Bill Martin. Phil Coulter. Ed.: Fermata. B. As. VI|69.
1.008.191 — Enciérrate en tu Tristeza. Shake. Mús.: Bill Martin, Phil Coulter. Edt.: Fermata. B. As. VI|69.
1.008.192 — Tuve una Estrella Azul. — Tango. Mús.: Alejandro Scarpino. — Edt.: Fermata. B. As. VI|69.
1.008.193 — Tuve una Estrella Azul. — aTngo. Letr.: Eduardo Moreno. Ed.: Fermata. B. As. VI|69.
1.008.194 — Tendría que Insistir. Balada beat. Letr.: Pajarito. Edt.: Fermata. B. As. VI|69.
1.008.195 — Tendría que Insistir, balada beat. Mús.: Pajarito. Ed.: Fermata. B. As. VI|69.
1.008.196 — Tiempo de Amar. Shake. — Letr.: Ben Molar. Ed.: Fermata. — B. As. VI|69.
1.008.197 — Tiempo de Amar. shake. — Mús.: Rod Argent. Ed.: Fermata. — B. As. VI|69.
1.008.198 — Tiempo de amar. shake. — Letr. inglés: Rod Argent. Edt.: Fermata. B. As. VI|69.

e. 27|1 Nº 398 v. 27|1|70




## PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 1745|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales del Fuero de Paz Letrado, iniciados entre los años 1945 a 1959 y correspondientes a los siguientes juzgados:

Nacional Nº 3 del Dr. Jorge E. Bargallo; Nacional Nº 7 del Dr. A. M. Moyano Escalera; Nacional Nº 18 del doctor Juan A. Casaubón; Nacional Nº 22 del Dr. Carlos Leiva Varela; Nacional Nº 23 del Dr. Guillermo M. Isola y Nacional Nº 33 del Dr. César Arias.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto, el interés legítimo que les asista.

e 26|1 Nº 352 v.28|1|70

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 1740|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Comercial correspondientes a los siguientes juzgados:

Nacional Nº 5, a cargo del Dr. G. Fernández Moores, Secretaría Nº 9 del Dr. Horacio Oyuela, de los años 1915 a 1956 y Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Palacio, de los años 1879 a 1933.

Nacional Nº 6, a cargo del Dr. Edmardo Guzmán, Secretaría Nº 12, del Dr. A. Mendoza Wilson, de los años 1949 a 1958.

Nacional Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 22 de la Dra. María Inés Sibileau, de los años 1925 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|1 Nº 353 v.28|1|70

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 1739|69

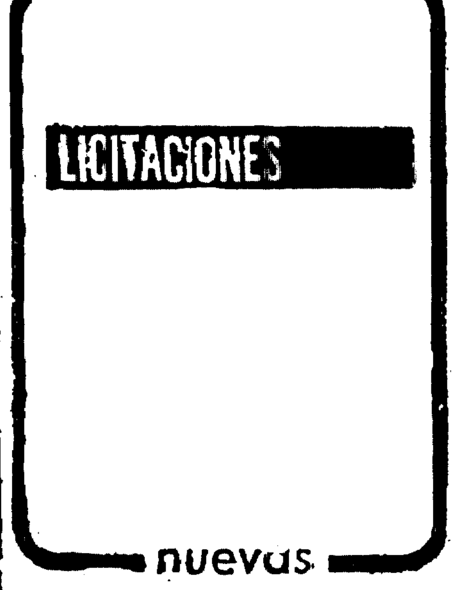
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales del Fuero Federal y correspondientes a los juzgados: Nacional Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del doctor Francisco Madariaga, secretaría Nº 63 del doctor Raúl V. Varela, de los años 1951 a 1958, y secretaría Nº 64 del Dr. J. O. García González, de los años 1950 a 1958.

Nacional Contencioso Administrativo Nº 2, a cargo del doctor A. R. García Piñeiro, secretaría Nº 67 del doctor J. C. Pereira Pinto, de los años 1951 a 1958.

Nacional Criminal y Correccional Nº 1 a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 3, del doctor Angel De Paola, de los años 1926 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.26|1 Nº 354 v.28|1|70




## PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 12 de marzo de 1970.

Nº 4. Expediente Nº 91.687 "Ejecución de 3.800 metros de perforaciones para exploración minera, en los Yacimientos Nucleares del Valle del Tonco, Depto. San Carlos, Pvcia. de Salta. Hora: 10,30.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 seiscientos cuarenta mil (640.000.—).

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 treinta (30.—).

Nº 5. Expediente Nº 91.740 "Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración, en el Yacimiento Nuclear "Don Otto", Depto. San Carlos, Pvcia de Salta". Hora: 11.— (once).

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 quinientos mil (500.000.—).

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 veinte (20.—).

Retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, en Delegación Noroeste, Güemes Nº 1170, Salta y Delegación Cuyo, Chile Nº 939, Mendoza de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e. 27|1 Nº 360 v. 18|2|70

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 0170, destinada a la adquisición de papeles. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, entre las 12 y 18. La apertura tendrá lugar el 19 de febrero de 1970, a las 16.

e. 27|1 Nº 361 v. 2|2|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 31.262|69

Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 3 de febrero de 1970, a las trece y treinta horas, por la provisión de material textil de uso medicinal.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, enero 27 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 27|1 Nº 362 v. 28|1|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2-P|70 para la adquisición de formularios, sobres y bolsas de papel Kraft, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 6 de febrero del año en curso, a las 13 horas, en la gerencia precitada.

Buenos Aires, 27 de enero de 1970.

e. 27|1 Nº 386 v. 2|2|70

## MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-28.614 c.v|69

Llámase a Licitación Pública Nº 10|70, para el día 18 de febrero de 1970, a las 10 horas, para contratar la adquisición de equipos transmisores y equipos transceptores. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, horario de atención al público de 8,30 a 12,30 horas, valor del pliego $ 20.—

e. 27|1 Nº 387 v. 5|2|70

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-25.226 c.v|69

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70 para el día 20 de febrero de 1970, a las 10 hs., para contratar la provisión de pino Paraná en tablas, clavos, chapas de acero, acero inoxidable, motores diesel marinos, hélices de bronce, servomotor hidráulico, calefactor, sanitarios de acero inoxidable y bronce cromado, anclas, cabos de manila, grilletes, cadenas, ecosondas, reloj de mamparo, detector de gases sentina, radiogoniómetro, radiotelefono, radar, compás de navegación, prismáticos, megáfono, chaleco salvavidas, circulares, pinturas, lijas, pinceles, material eléctrico, electrobomba, tornillos, etc. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, horario atención al público de 8,30 a 12,30.

e. 27|1 Nº 388 v. 28|1|70

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. D-29371 c.v.|69

Llámase a Licitación Púzlica Nº 6|70, Venta para el día 16 de febrero de 1970, a las 11 horas, a fin de proceder a la enajenación del buque rotulado "Juan Bautista Azopardo", numeral GC-11 (ex-Fragata de la Armada), casco metálico, eslora 91,95 m., manga 11,74 m. y puntal 6,10 m., desplazamiento 1.220 toneladas. Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º, Capital Federal. Atención al público de 8.30 a 12.30 horas.

e.27|1 Nº 389 v.5|2|70

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D.24944 c.v.|69

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, para el día 26 de febrero de 1970, a las 10 horas, para contratar la provisión de dos motores diésel marinos de aproximadamente 135 CV. a 750 R.p.m., y dos motores diésel marinos de tres cilindros en línea de 42 HP. SAE a 1.800 R.p.m. Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. Horario de atención al público, de 8.30 a 12.30 horas. Valor del Pliego: $ 20.

e.27|1 Nº 390 v.5|2|70

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº B. 70|1.

Día, Mes, Año y Hora: 20 de febrero de 1970, a las 17 horas.

Título: Once - Caballito: Talleres Alumbrado, Refrigeración y Calefacción en coches: Mantenimiento de elementos.

Presupuesto Oficial: $ Ley. 18.188, 186.589,80 (pesos Ley 18.188, Ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con ochenta centavos) (m$n. 18.658.980).

Precio Pliegos: $ Ley 18.188, 50 ($ Ley 18.188, Cincuenta) (m$n. 5.000).

Informes y Pliegos: Departamento Eléctrico — Calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 — (Altura Rivadavia 10700), Capital Federal; de 8 a 16 horas, días hábiles.

e.27|1 Nº 363 v.10|2|70

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**Departamento Proyectos**

Llámase a Licitación Pública Nº 912-0, hasta el día 4 de febrero de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" los trabajos de adaptación de locales para teatro y gimnasio en el edificio central de Hospital Nacional "José T. Borda", sito en la calle Barracas Nº 375 Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 59.738,31. — Importe de la garantía: $ 597,38. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Seis (6) meses. — Precio documentación: $ 20. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|1 Nº 364 v.29|1 70

## Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 1-V/70**

Vencimiento: 13|3|70, a las 9.30 horas. Por la venta de 2 cables subfluviales, que unen esta Capital con la ciudad de Colonia, R. O. del Uruguay (en sitio), metros aprox.: 116.000.

Material recuperable estimado: Plomo: 340 toneladas; Cobre, 55 toneladas; Alambre de Hº. 780 toneladas y otras recuperaciones.

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188, 100.

Pago, retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

e.27|1 Nº 365 v.11|2|70

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DIRECCION NACIONAL DEL SERCICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**(Exped. S. 1911|69 D. N.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 19, cuya apertura tendrá lugar el día 2|2|70, a las 14 horas, en la División Contrataciones — DN — Paso 550, piso 2º, Cap. Federal, para la adquisición de cascos de poliester y correajes para uniformes.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

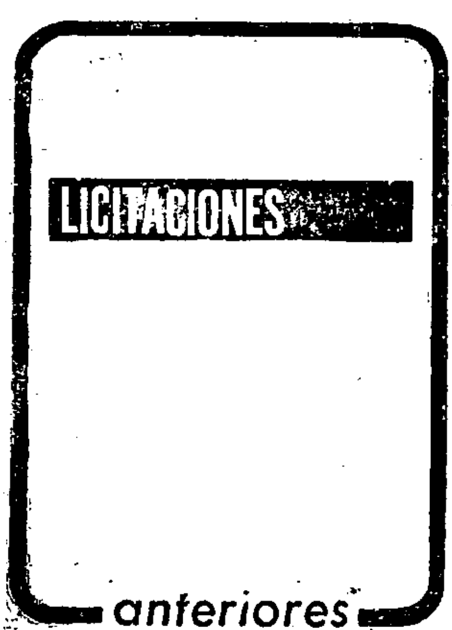
e.27|1 Nº 366 v.28|1|70

**DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (PROV. DE RIO NEGRO)**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 30 de enero de 1970 a las ocho (8) horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres Secos de primera calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 6.30 a 13.30 horas.

e.27|1 Nº 391 v.28|1|70




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expediente Nº 0001, para la ejecución de "Torre Tanque para Agua - Barrio de Viviendas - Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 Doscientos Veinte Mil (220.000,00).

Apertura: 16 de febrero de 1970. — Hora: 10 (diez).

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 Veinte (20,00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.

La Gerencia de Economía.

e.23|1 Nº 291 v.5|2|70

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 92.101**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la ejecución de la obra "Proyecto y construcción edificio comedor y anexos, a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 2 de marzo de 1970. Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 setecientos mil (700.000.—).

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 cincuenta (50.—).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e. 20|1 Nº 203 v. 11|2|70

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 3, Expediente Nº 92.156 para la provisión y ejecución de "Instalación de equipos de intercomunicación por microondas de los Centros Atómicos de Ezeiza y Constituyentes con la Sede Central".

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Cuatrocientos mil (400.000).

Apertura: 6 de marzo de 1970. Hora: 10 (diez).

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Treinta (30).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.26|1 Nº 309 v.6|2|70

**SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO**
**Oficina de Contrataciones y Suministros**
**H. Yrigoyen 250, 8º piso, Of. 849**
**Capital. Teléfono 34-7344**
**Licitación Pública Nº 82**

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de febrero de 1970, a las 15 horas, para contratar la composición, impresión y encuadernación del "Boletín de Estadística" año 1970, del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas en la Oficina Nº 849, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.26|1 Nº 310 v.27|1|70

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**Anteproyectos, Proyectos Definitivos y Dirección de Obras**

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 13-P|70, 14-P|70 y 15-P|70, para contratar los "Anteproyectos, Proyectos Definitivos y Dirección de las Obras" Sede Distritos Técnicos "Pergamino". Pvcia. de Buenos Aires, "Laboulaye": Pvcia. de Córdoba y "Avellaneda". Pvcia de Santa Fe respectivamente.

Precio de cada uno de los pliegos y planos $ 5.— Ley Nº 18.188, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y contabilidad (División Contrataciones y suministros) Paseo Colón 359|79, 3er piso, Capital Federal, en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca, Pvcia. de Buenos Aires en el Distrito Técnico Villa María, Mendoza 1253, Villa María, Pvcia. de Córdoba y en la Delegación Rosario, Mendoza 1085 Rosario, Provincia de Santa Fe.

El plazo de presentación de los anteproyectos vence el 27 de febrero de 1970, a las 19.30 horas.

Buenos Aires, 15 de enero de 1970. — Gerencia de Administración y contabilidad.

e.15|1 Nº 151 v.28|1|70

## Secretaría de Industria y Comercio Interior

**DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.**

Petroquímica E. N. — Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º Piso, llama a licitación pública 3|70 para el suministro de 5.000 Ton. de arena silícia. — Retirar pliego de condiciones en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. Apertura de las ofertas el día 30 de enero de 1970 a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E. N. en barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.

e.21|1 Nº 252 v.27|1|70

**DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.**

Petroquímica E. N. — Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º Piso, llama a licitación pública Nº 4|70 para el suministro de 5.000 ton. de yeso triturado. Retirar pliego de condiciones en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. Apertura de las ofertas el día 30 de enero de 1970 a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E. N. en barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.

e.21|1 Nº 253 v.27|1|70

**PETROQUIMICA E. N. (DINIE)**

Llámase a Licitación Pública P-1.576 por el suministro de 1.600.000 bolsas de papel Kraft.

Apertura: 29|1|70, 14 hs.

Pliegos: Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso.

e.14|1 Nº 143 v.27|1|70

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**Departamento Contabilidad**
**División Suministros**
**Sección Compras**
**Licitación Pública Nº 2|70**
**Expediente Nº 138|D|70**

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 19|1|70, para resolver la adquisición de: Papeles varios para impresión (papel y cartulina) con destino a: Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 5 de febrero de 1970, a las 16 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de enero de 1970. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e.19|1 Nº 179 v.28|1|70

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DEPARTAMENTO CONTABILIDAD**
**División Suministros**
**Sección Compras**
**Licitación Pública Nº 1/70.**
**Expediente Nº 17.428/I/69.**

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 19/I/70 para resolver la contratación del servicio de alimentación por todo el período lectivo 1970, con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 4 de febrero de 1970, a las 16 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de enero de 1970. —

e.19|1-Nº 180-v.28|1|70

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

## Secretaría de Salud Pública

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**Expediente Nº 12.727|69**

Llámase a Licitación Pública C. I Nº 6-70 para el día 3 de febrero de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos de Laboratorios y Farmacias (ampollas vacías, tubos de vidrio, frascos, discos de goma negra, nido de abeja de cartón, hojas de papel filtro, rollos de alambre, roscas de aluminio y bolsas de polietileno) con destino a la Sección Laboratorio y Farmacia dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Brandsen 2665, Capital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, enero 26 de 1970. — Jefe del Departamento Administración.

e.26|1 Nº 311 v.27|1|70

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**Expediente Nº 14.098|69**

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 5|70 para el día 13 de febrero de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición Drogas y Especialidades Medicinales con destino al Laboratorio Farmacéutico dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 22 de enero de 1970. — Jefe del Departamento Administración.

e.22|1 Nº 279 v.2|2|70

## Secretaría de Vivienda

**BANCO HIPOTECARIO**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.676, para contratar la ejecución de tres (3) perforaciones de pozos de agua semisurgentes, incluso provisión y colocación de bombas.

Ubicación: Barrio "José María Paz", San Pedrito y Olavarría, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 24 de febrero de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informe y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188, 120.000.

Garantía de Licitación: $ Ley 18.188, 1.200.

e.26|1-Nº 312-v.6|2|70

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Pública Nº 1.575**

Objeto: Construcción de 13 monoblogues con un total de 78 unidades de vivienda y obras exteriores comunes.

Ubicación: Calles: Tucumán, Chile, Colón y prolongación de San Juan (Subdistrito E2), Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial Básico: pesos 2.673.958,45.

Garantía de Licitación: $ 26.739,58.

Fecha y hora de apertura: 13 de febrero de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal Río Gallegos, calle Presidente Roca 619 y en la Gerencia Técnica Departamento de Suministros de Casa Central, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.14|1 Nº 144 v.27|1|70

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas y Transporte

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 13/970, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1970 a las 15 horas, para la reparación de nueve (9) grúas de pórtico en Puerto Bahía Blanca. Retiro de pliegos al precio de $ 20, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso of. 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración de Puertos de Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: $ 120.000.

e.26|1-Nº 313-v.6|2|70

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 19-70 en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso oficina 514, Capital Federal el día 17 de febrero de 1970, a las 15 horas, para la provisión de formularios continuos. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.26|1-Nº 314-v.27|1|70

**EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS**

Llama a Licitación Pública Internacional Nº 1|70 para la provisión e instalación de 20 equipos de V.H.F. destinados a buques de la Empresa. Vencimiento: 18

de febrero de 1970, a las 14 horas. Informes en Departamento Compras, Compras Exterior, Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e.26|1 Nº 320 v.30|1|70

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 32|70**

Servilletas de papel tipo Tissue, blancas, de dos hojas soldadas, gofradas a registro, dobladas en cuatro.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de febrero de 1970, a las 15 horas.

e.26|1 Nº 356 v.28|1|70

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 31|70**

Servicios de transportes de toda la correspondencia de carácter internacional entre el Correo Central (Oficina Servicio Aeropostal) y la Oficina de Cargas Ezeiza y el de la afectada a los "Servicios combinados" que se realiza entre la Oficina de Correos — Aeroparque y Correo Central y la Oficina de Cargas — Ezeiza y Oficina de Correos Aeroparque.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108, el día 2 de febrero de 1970, a las 14.30 horas.

e.26|1 Nº 357 v.28|1|70

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 30|70**

Bolsa plástica color blanca, a confeccionarse en polietileno tubular de 120 micrones de espesor agarradera de cierre a presión, impresas.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de febrero de 1970, a las 14 horas.

e.26|1 Nº 358 v.28|1|70

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**Departamento Proyectos**

Llámase a licitación pública Nº 910-O, hasta el día 5 de febrero de 1970 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de elementos para oxigenoterapia y aspiración quirúrgica centralizados, para locales de Recuperación de enfermos en el Instituto Nacional de la Salud de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $ 32.641. — Importe de la garantía: $ 326,41. — Plazo de ejecución: (Dos) 2 meses. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Precio documentación: $ 15. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.26|1 Nº 322 v.28|1|70

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**Departamento Proyectos**

Llámase a licitación pública Nº 911,O, hasta el día 16 de febrero de 1970 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de aire acondicionado en Locales de Recuperación de enfermos, en el Instituto Nacional de la Salud de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires). — Presupuesto Oficial: $ 72.000. — Importe de la garantía: $ 720.— Plazo de ejecución: Dos (2) meses. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 15. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º Capital Federal. — Precio documentación: $ 15. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.26|1 Nº 323 v.28|1|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo la Dirección Nacional de Vialidad comunica a los posibles interesados en participar en las licitaciones públicas de las obras que más abajo se detallan, que la apertura de las ofertas pertinentes han sido postergadas para las fechas y horas consignadas en cada caso, habiéndose establecido que las mismas tendrán carácter de Nacional e Internacional.

**Licitación Pública Nº 66**
**Buenos Aires**

Ruta 9 — Tramo: Garín-Campana — (Primera Sección).

Tipo de Obra: Obras básicas y pavimento.

Longitud: 15.524 metros.

Presupuesto "Obras a ejecutar": pesos 1.594.000.000 m|n.

Fecha licitación: 13 de marzo, a las 15 horas.

Plazo de obra: 24 meses.

**Licitación Pública Nº 67**
**Buenos Aires**

Ruta 9 — Tramo: Garín-Campana — (Segunda Sección).

Tipo de obra: Obras básicas y pavimento de hormigón armado.

Longitud: 19.958,22 metros.

Presupuesto "Obras a ejecutar": pesos 1.911.000.000 m|n.

Fecha licitación: 19 de marzo, a las 15 horas.

Plazo de obra: 24 meses.

**Licitación Pública Nº 68**
**Buenos Aires**

Ruta 9 — Tramo: Garín-Campana.

Tipo de obra: Construcción y ensanche de puentes.

Presupuesto "Obras a ejecutar": pesos 441.000.000 m|n.

Fecha licitación: 28 de marzo, a las 15 horas.

Plazo de Obra: 12 meses.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, en las fechas y horas señaladas.

Cualquier consulta que deseen formular los interesados en participar en estas licitaciones, deberán efectuarla ante la División Licitaciones y Contratos, 5º piso, de la mencionada Repartición. — Buenos Aires, enero de 1970.

e.21|1 Nº 261 v.12|2|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 70, para la ejecución de las obras de la Ruta 7, tramos: Potrerillos-Puente Sobre Río Mendoza — (obras básicas y pavimento) $ m|n. 1.218.000.000 y puente sobre Río Mendoza — Villa Uspallata (obras básicas y pavimento) $ m|n 154.000.000. Propuestas en conjunto indivisible, en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — Depósito de garantía: m$n. 12.180.000 y 1.540.000, respectivamente. (Exp. 16.149|4º|1968 y 16.607|4º|1968). — Presentación propuestas: 19 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|1 Nº 107 v.2|2|70

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte. 9319-L-1969**

**Licitación Pública Nº 74.**

Para la ejecución de las obras de la Ruta 38 — Tramo: Cruz del Eje — Límite con La Rioja — Sección: Km. 851,2 — Km 940 (tratamiento bituminoso tipo sellado con lechada asfáltica previo bacheo con material premezclado) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 46.619.680. — Depósito de garantía: $ 466.196. — Presentación Propuestas: 30 de enero a las 15, en la Sala de Licitaciones: Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|1 Nº 72 v.29|1|70

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**
**Licitación Pública Nº 3|70**

Adquisición de balsas autoinflables con capacidad para 25 personas cada una.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 19 de febrero de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.26|1 Nº 321 v.6|2|70

**FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO**

Licitación Pública Nº 4|70: Adquisición de balsas salvavidas con capacidad para 25 y 8 personas respectivamente.

Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones — Puerto Nuevo Dársena "F", el día 11|2|70, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo — Dársena "F", en el horario de 8 a 11 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 10.— Ley 18.188.

e. 23|1 Nº 297 v. 29|1|70

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

Llámase a Licitación Pública Nº 11-0 hasta el día 13 de marzo de 1970, a las 15,30 horas, para la construcción de una Posta para Inflamables en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de 67 $ Ley 18.188.

Presupuesto oficial: 4.200.000 $ Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir: 42.000 $ Ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, División Construcciones, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.22|1 Nº 285 v.13|2|70

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

Llámase a Licitación Pública Nº 10-0 hasta el día 4 de marzo de 1970, a las 15,30 horas, para la construcción de cien metros de defensa de barranca en Puerto Formosa, Prov. de Formosa.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas en el Depto. de Estudios y Proyectos —División Construcciones— oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires, al precio de m$n.

Presupuesto oficial: 127.600.— $ Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir 1.276 $ Ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarlo en el Departamento de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.19|1 Nº 185 v.30|1|70

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

Llámase a Licitación Pública Nº 9-0 hasta el día 6 de marzo de 1970, a las 12 horas. La apertura se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, Prov. de Santa Fe, para la construcción de 616,50 m. de muelle y cuatro dolfines de hormigón armado en la cuarta Sección del Puerto de Rosario, Prov. de Santa Fe.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de 150 pesos, Ley 18.188.

Presupuesto oficial: 9.562.626 $ Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir: 95.626,26 $ Ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — División Construcciones — Oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.13|1 Nº 134 v.2|2|70

**FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**
**Departamento Abastecimiento**
**Bmé. Mitre 2977**
**Capital Federal**

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|55. — Descripción: Anclas de vía para rieles.

Apertura: Día: 16|2|70. — Hora: 16.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 15.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|1 Nº 316 v.30|1|70

**FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**
**Departamento Abastecimiento**
**Bmé. Mitre 2977**
**Capital Federal**

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|48. — Descripción: Cable telefónico — Cerradura eléctrica y fuente de alimentación para radioteléfono.

Apertura: Día: 16|2|70. — Hora: 16.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 10.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|1 Nº 315 v.30|1|70

**FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**
**Departamento Abastecimiento**
**Bmé. Mitre 2977**
**Capital Federal**

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|76. — Descripción: Fichas para máquina perforadora I.B.M.

Apertura: Día: 23|2|70. — Hora: 16.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|1 Nº 317 v.6|2|70

**FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**
**Departamento Abastecimiento**
**Bmé. Mitre 2977**
**Capital Federal**

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|81. — Descripción: Cartones para boletos.

Apertura: Día: 23|2|70. — Hora: 16.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 35.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|1 Nº 318 v.6|2|70

**FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**
**Departamento Abastecimiento**
**Bmé. Mitre 2977**
**Capital Federal**

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M.70|86. — Descripción: Limpieza, lavado, viruteado y encerado en Edificio de la Administración.

Apertura: Día: 19|2|70. — Hora: 17.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188, 20.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|1 Nº 319 v.6|2|70

**FERROCARRIL GENERAL URQUIZA**

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.341-C. — Soldadura de rieles, procedimiento aluminotérmico, en playa estación Guaviraví y La Cruz, línea a Posadas.

Apertura: Día 11|2|70. — Hora: 14.

Precio del pliego: Pesos Ley 18.188, 30.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-0218), o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.21|1 Nº 259 v.3|2|70

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**
**Departamento Abastecimiento**

Licitación Pública Nº 853|70: Adquisición de 761.000 Kgs. de cemento portland común. — Apertura: 6|2|70, a las 13 horas. — Pliego: $ Ley 18.188, 10. — Nº 854|70: Adquisición de 20.000 ambos de brin color azul. — Apertura: 6|2|70, a las 14. — Pliego: $ Ley 18.188, 20. — 855|70: Contratación transportes de pasajeros y equipajes túnel subfluvial. — Pliego: $ Ley 18.188, 10. — Apertura: 6|2|70, a las 15 horas. — Nº 856|70: Renovación de vía principal a Tucumán Km. 230 a 260. — Apertura: 19|2|70, a las 12 horas. — Pliego: $ Ley 18.188, 50. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Ofic. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e.21|1 Nº 260 v.3|2|70

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 14|69 Ar. 10. Descripción: Pilas secas cilíndricas de 1,5 V. 70 W h. Apertura: día 2|3|70, hora 13. Precio: pesos Ley 18.188 10. Pliego m$n. 1.000.—

Licitación O.C. Nº 15|69 Ax. 1. Carbón de piedra p|fragua. 2|3|70, 14. 20.— 2.000.—

Licitación O.C. Nº 48|69 Ax. 12. Tirafondos p|vía. 3|3|70, 13. 30.— 3.000.—

Licitación O.C. Nº 3|69 Ax. 8. Acero dulce común en barras. 3|3|70, 14. 25.— 1.500.—

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 15. Repuestos para locomotoras a vapor. 4|3|70, 13. 20.— 2.000.—

Licitación O.C. Nº 28|69 Ax. 3. Anillos de goma y goma en plancha. 4|3|70, 14. 25.— 2.500.—

Licitación O.C. Nº 8|69 Ax. 14. Clavos elásticos para vía. 5|3|70, 13. 40.— 4.000.—

Licitación O.C. Nº 2|69 Ax. 14. Remaches de acero dulce. 5|3|70, 14. 45.— 4.500.—

Licitación O.C. Nº 85|69 Ax. 18. Motores y generadores p|locomotoras diésel eléctricas varias. 6|3|70, 13. 100.— 10.000.—

Licitación O.C. Nº 12|69 Ax. 7. Accesorios para caños. 6|3|70, 14. 20.— 2.000.—

Consulta y retiro de pliegos: En la Oficina de Licitaciones Local Nº 35 de 13 a 17 horas), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La Administración.

e. 16|1 Nº 170 v. 29|1|70

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**
**Expte. O.C. 60|69 Ax. 15**

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento veinte (120) bogies de trocha métrica para ser utilizados en coches dormitorios, de primera clase y comedores. Fecha de apertura 27|2|70, a las 16 horas. Consulta y retiro de pliegos: En la Administración, Oficina de Licitaciones (Local Nº 35) Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 500.— m$n 50.000.— La Administración.

e. 19|1 Nº 201 v. 30|1|70

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 495|70. — Granito Binder y Granza - Piedra Granítica. — Apertura: 4|3|1970, a las 14 horas. — Valor del pliego $ 5 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 496|70. — Alambre de cobre esmaltado - Alambre y cable de cobre aislado - Malla trenzada. — Apertura: 4|3|1970, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: Ley 18.188 $ 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|1 Nº 355 v.6|2|70

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la licitación pública O. C. 54|69 Ax. 16, para la adquisición de Grúa Automóvil para Chatarra y Minerales, que tenía fijada fecha de apertura para el día 15|1|1970 a las 15 horas; ha sido postergada para el día 6|2|1970 a las 15 horas. — La Administración.

e.16|1 Nº 117 v.29|1|70

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 493|70: Vestuarios para el personal. Apertura: 24|2|70, a las 14 horas, valor del pliego Ley 18.188 pesos 85.—

Licitación Pública Nº 494|70: Tubos de vidrio, vidrios y cristales de seguridad. Apertura: 24|2|1970, a las 14.30 horas, valor del pliego Ley 18.188 $ 26.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 17,30 horas.

e. 19|1 Nº 202 v. 30|1|70

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**
**Licitación Pública Nº 491|70**

Repuestos eléctricos para locomotoras "Alco".
Apertura: 23|2|1970, a las 14 horas.
Valor del pliego: ($ Ley 18.188) pesos 28.—.

**Licitación Pública Nº 492|70**
Material de señalamiento.
Apertura: 23|2|1970, a las 14,30 horas
Valor del pliego: ($ Ley 18.188) pesos 65.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.14|1 Nº 147 v.27|1|70

## Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

Llámase a licitación pública Nº 6|70, a realizarse el día 17 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de 2 equipos tomográficos de detención infrarroja, para medición de diferencias de temperatura.

La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188- 10.— (Diez), podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.26|1 Nº 324 v.30|1|70

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública número 113|69: Construcción con provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos y ejecución obras civiles de: A) Estación transformadora Catamarca. — B) Estaciones de maniobras Río Huacra (Prov. de Catamarca) y para la provisión parcial y montaje elementos electromecánicos en la playa intemperie de la Central Hidroeléctrica Escaba (Prov. de Tucumán).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, se ha establecido el día 27 de febrero de 1970, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e. 23|1 Nº 306 v. 29|1|70

**GAS DEL ESTADO**
**Licitación Pública**

7.711: Repintado de cilindros en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). — Apert. 13|2|70, 10 horas.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.19|1 Nº 186 v.28|1|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 52|70 - Válvulas esclusa de accionamiento hidráulico.
Apertura: 20|2|70.
Lic. Pública Nº 57|70 - Vástagos para bombas Gardner Denver.
Apertura: 24|2|70.
Lic. Pública Nº 53|70 - Equipo electrocompresor alternativo.
Apertura: 3|3|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 23|1 Nº 298 v. 29|1|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 54|70 - Calibrador de medidores de caudal.
Apertura: 27|2|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 23|1 Nº 299 v. 29|1|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité Ejec. Industrial y Comercial**

Lic. Pública Nº 48|70: Aditivo para elaborar aceites lubricantes. Superior Serie 3.
Apertura: 24|2|70.
Lic. Pública Nº 50|70: Mejoramiento de sistemas de drenajes en Zona I, de la Destilería La Plata.
Apertura: 9|3|70.
Valor: $ 200.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.21|1 Nº 262 v.3|2|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité Ejec. Industrial y Comercial**

Lic. Pública CE Nº 498: Venta carbón residual.
Apertura: 17|2|1970.
Lic. Pública CE N: 499: Provisión de Gas Oil.
Apertura: 16|2|1970.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.21|1 Nº 263 v.3|2|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité Ejecutivo**
**Industrial y Comercial**

Licitación Pública Nº 46|70 — Cables multifilar.
Apertura: 13|2|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|1 Nº 192 v.30|1|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Gerencia de Suministros**
**Licitación Pública Nº 18|70**

Transporte de mercaderías.
Apertura: 13-2-70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.14|1 Nº 138 v.27|1|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité Ejecutivo**
**Industrial y Comercial**

Licitación Pública Nº 37|70 — Tolueno.
Apertura: 17|2|70.
Licitación Pública Nº 40|70 — Provisión y montaje de 2 tanques de 15.000 m3. c|u.
Apertura: 17|2|70.
Valor: $ 200.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Cap.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|1 Nº 18[illegible] v.30|1|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**Comité Ejecutivo de Producción**

Licitación Pública Nº 42|79 — Tubos para intercambiadores de calor.
Apertura: 16|2|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|1 Nº 191 v.30|1|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 28|70 - Repuestos para bombas de profundidad.
Apertura: 11|2|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 14|1 Nº 142 v. 27|1|70

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 23|70 - Provisión de 2 grupos motobombas para Planta Almacenaje de Mar del Plata.
Apertura: 11|2|70.
Valor: $ 60.—
Lic. Pública Nº 25|70 - Estación para abastecimiento de aerocombustibles en Base Aérea Militar Río Gallegos.
Apertura: 6|2|70.
Valor: $ 100.—
Lic. Pública Nº 26|70 - Galpones para mezcla automática y para almacenamiento de aditivos y obras anexa en Destilería La Plata.
Apertura: 12|2|70.
Valor: $ 100.—
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 14|1 Nº 140 v. 27|1|70

## Secretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 6|970.**

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de febrero de 1970 a las 16 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de enero de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 66, e.26|1-Nº 38.405 v.4|2|70

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 37240SC|69**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1970, a las 10 hs., en el Distrito 17º (San Salvador de Jujuy), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos El Aguilar y la estación ferroviaria Tres Cruces (Dto. 17:).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, El Aguilar, o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26|1 Nº 325 v.27|1|70

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expte. Nº 23533SC|69**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1970, a las 10 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Diamante (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Diamante, o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.26|1 Nº 326 v.27|1|70

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
POSTERGACION

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 65-P|70, programada para el día 11|2|70 a las 11 horas, ha sido diferida para el día 3|3|70 a las 9,30 horas.

La misma ampara el Arrendamiento de Máquinas Grabadoras sobre soportes magnéticos p|registrar informaciones.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 180,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap., en el horario de 7,30 a 16,30 horas.

e.26|1 Nº 359 v.6|2|70

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 44-P|70**
PRORROGA

Vto.: 31|3|70 a las 9,30 horas.

Se comunica que la Licitación Pública 44-P|70 programada para el 2|2|70 a las 9,30 hs. fue diferida para el 31|3|70 a las 9,30 hs.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

e.26|1 Nº 328 v.30|1|70

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Postergación**

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 58-P|70, programada para el día 26|1|70, a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 6|2|70, a las 11,30 horas.

La misma ampara la construcción del edificio "Alta Córdoba".

Monto estimado: pesos ley 18.188: 3.290.000.

Valor del pliego: pesos ley 18.188: 35.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas, y en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón 210, Córdoba.

e.23|1 Nº 300 v.29|1|70

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación pública Nº 65-P|70. — Vto.: 11|2|70, a las 11 horas: Por el arrendamiento de máquinas grabadoras sobre soportes magnéticos p|registrar informaciones.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188, 180.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

e.21|1 Nº 261 v.3|2|70

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 63-P/70**

Vto.: 11|2|70, a las 9,30 horas. Por la adquisición de Cajones, Cumbreras y Mangos de madera. Valor pesos Ley 18.188, 100. Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

e.19|1-Nº 196 v.30|1|70

## Secretaría de Recursos Hídricos

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente: 34.091-LP-1969**
**Licitación Pública**

Construcción en el Establecimiento San Martín, de la Capital Federal, de una estación elevadora de agua cruda, de 120.000 m3|hora. — 23|4|1970, a las 15.30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 105.908,50 Ley 18.188.

e.23|1 Nº 302 v.16|2|70

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Expediente: 34.090-LP-1969**
**Licitación Pública**

Construcción de la torre de toma Nº 3, en el Río de la Plata, del acueducto de toma (tramo subfluvial y tramo en túnel) y de la cámara Nº 1, obras destinadas al refuerzo de la dotación de agua cruda al Establecimiento San Martín. — 24|3|1970, a las 15.30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 156.289,34 Ley 18.188.

e.23|1 Nº 303 v.16|2|70

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**(Exped. D.3265|69 D. N.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 18, cuya apertura tendrá lugar el día 30|1|70 a las 14 horas, en la División Contrataciones —DN— Paso 550, p 3º, Cap. Fed., para la adquisición de Atributos, Luto Nelson y Cinturones para Uniforme.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.26|1 Nº 327 v.27|1|70